

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

“ PROBLEMAS FISCALES. COMPENSACION Y DEVOLUCION DEL  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EMPRESAS ALTAMENTE  
EXPORTADORAS ”

TRABAJO DE SEMINARIO  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
MARIA SANDRA PEREZ ANAYA

ASESOR: C.P. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. 1996

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLÁN



DEPARTAMENTO DE  
EXÁMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN  
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales. Compensación y Devolución del Impuesto al Valor  
Agregado para empresas Altamente Exportadoras.

que presenta la pasante: María Sandra Pérez Anaya  
con número de cuenta: 8714116-8 para obtener el Título de:  
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 27 de Junio de 1996

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>II</u>	<u>C.P. Juan Manuel Canno Guarneros</u>	
<u>III</u>	<u>C.P. Alejandro López García</u>	
<u>IV</u>	<u>C.P. Fernando Urzúa González</u>	

DEP/VOBOSEM

## DEDICATORIAS

A Dios

A Mis Padres

A Mis Hermanas (o)

A Mis compañeros (as)  
de la escuela y de la oficina.

Por el apoyo moral que desde siempre  
me brindaron y con el cual he logrado  
terminar mi carrera profesional que  
es para mí la mejor de las herencias

## **MI AGRADECIMIENTO A:**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

A todos mis profesores (as) y

A mis amigos y compañeros.

Por la comprensión y apoyo que  
me brindaron para alcanzar la  
meta de cumplir un sueño  
que ahora se hace realidad.

**COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA  
EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS**

<b>OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>HIPÓTESIS</b>	<b>4</b>
<b>ABREVIATURAS UTILIZADAS</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES</b>	<b>8</b>
1.1. CREACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	8
1.2. CONCEPTOS BÁSICOS	10
1.2.1. DIFERENCIA ENTRE ACREDITAMIENTO Y RECUPERACIÓN	13
1.3. REFORMAS IMPORTANTES	15
1.3.1 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PRINCIPALES REFORMAS PARA EL EJERCICIO DE 1995 A 1996.	15
<b>CAPITULO 2. FORMAS DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b>	<b>26</b>
2.1.PROCEDIMIENTOS.	26
2.1.1. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	26
2.1.2. PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN	27
2.1.2.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO Nº 22 Y SUS RESOLUCIONES.	28
2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO Nº 23 Y SUS RESOLUCIONES	33

2.2. SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	36
2.2.1. REQUISITOS PARA REGISTRARSE COMO EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS	38
<b>CAPITULO 3. CASO PRÁCTICO</b>	<b>41</b>
3.1. OBTENCIÓN DE LA RECUPERACIÓN VÍA COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN	41
3.2. CONSIDERANDO EL MISMO CASO PERO AHORA OBTENER LA RECUPERACIÓN VÍA DEVOLUCIÓN.	52
<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>60</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>61</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>88</b>

### **OBJETIVO GENERAL:**

Confirmar la posibilidad de que el impuesto al valor agregado pagado en exceso por una sociedad mercantil, pueda ser compensado o devuelto por las autoridades competentes.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 1.- Explicar el procedimiento y los requisitos que se deben cumplir para la solicitud de devolución y compensación del impuesto al valor agregado.
- 2.- Reconocer la importancia y congruencia de la política fiscal de la devolución y compensación del impuesto al valor agregado.



## HIPÓTESIS

La diferencia entre el IVA acreditable y trasladado por una sociedad mercantil que pertenece a un programa de empresa Altamente Exportadoras, puede ser pagado en un plazo menor al establecido, siempre y cuando cumpla con los requisitos particulares que se contienen en las disposiciones fiscales relativas.

## ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>ALTEX</b>	Altamente Exportadoras
<b>CFF</b>	Código Fiscal de la Federación
<b>INPC</b>	Índice Nacional de Precios al Consumidor
<b>ISR</b>	Impuesto Sobre la Renta
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>IEPS</b>	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio
<b>LISR</b>	Ley Impuesto Sobre la Renta
<b>LIVA</b>	Ley Impuesto al Valor Agregado
<b>RCFF</b>	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
<b>RISR</b>	Reglamento de la Ley Impuesto Sobre la Renta
<b>RIVA</b>	Reglamento de la Ley Impuesto al Valor Agregado
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>SECOFI</b>	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
<b>RM</b>	Resolución Miscelánea

## INTRODUCCIÓN

En virtud de la actual situación económica por la que atraviesan la mayoría de las empresas del país con una total ausencia de liquidez, ha ocasionado que un amplio sector de contribuyentes recurran a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar impuestos pagados a terceras personas (IVA)..

Por lo tanto este trabajo resulta útil para los empresarios, contadores públicos responsables de las tareas fiscales de cualquier contribuyente sujeto a dicho impuesto, debido a que permite que el conocimiento sea explotado a favor de una planeación fiscal para aprovechar, de acuerdo a las posibilidades de cada entidad económica y principalmente para conocer cuando se pueden ejercitar y desarrollar dichas actividades.

Este estudio pretende confirmar, fundamentar y describir que efectivamente es posible recuperar el Impuesto al Valor Agregado pagado, basándose en la intención del fisco y del legislador que hizo la creación de esta Ley, por medio de la especificación de los requisitos, causales y procedimientos a reunir para ser posible esta situación.

Las exportaciones de bienes y servicios que efectúen las Sociedades Mercantiles por su característica se agrupa en la tasa "0" del IVA, conforme al artículo 2-A, de la misma Ley, estas sociedades al estar exportando deben registrarse ante SECOFI en el Programa de

Empresas ALTEX para lograr la devolución del IVA a favor en un plazo menor al establecido para que se tenga la liquidez necesaria y así poder seguir operando de manera constante.

El enfoque del presente trabajo es para dar a conocer las facilidades que conjuntamente la SHCP. y SECOFI dan a conocer para las empresas con el Programa ALTEX, por lo que se pretende que se conozcan dichas facilidades, por tal motivo se explicará lo más importante sobre el significado de ALTEX y sus características principales.

El presente trabajo esta enfocado especialmente a una empresa industrial altamente exportadora bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual esta regida por los lineamientos que establecen las siguientes Leyes: Ley de Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y sus respectivos Reglamentos, así como las resoluciones publicadas en Diarios Oficiales.

## CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. CREACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En el sexenio de José López Portillo la Ley del Impuesto al Valor Agregado fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, sin embargo entro en vigor, en toda la República, el 1o. de enero de 1980, este impuesto sustituye a la Ley de Impuestos sobre Ingresos Mercantiles. Fue implantado con el fin de corregir las deficiencias que la Ley Fiscal mostraba, consistía en el incremento entre producción y consumo (costos y precios de venta), repercutiendo directamente en el último consumidor.

Las actividades de producción y consumo están a cargo de las empresas del sector público, privado o social, satisfacen las necesidades de empresas nacionales y extranjeras. Por lo tanto las exportaciones son una actividad que el gobierno estima importante para ser fomentada y protegida debido a que favorece el incremento de la inversión en actividades productivas, en ingresos y ocupación de la fuerza del trabajo del país, así como también mantiene una estabilidad económica del país.

El IVA es considerado como uno de los gravámenes indirectos del consumo que sobresalen en México, debido a que ofrece mayores ventajas al fisco en su aplicación, porque no existe forma de eludirlo. El IVA en 1985 fue considerado como parte del valor de la contraprestación, esta situación contribuyó a mejorar los resultados de los consumidores respecto al gravámen.

De acuerdo a estadísticas presentadas <sup>1</sup> se ha llegado a la conclusión que la recaudación conjunta de los impuestos ( IVA, IEPS., Impuesto sobre servicio telefónico) haya sido hasta 1989 superior a la proyectada en el ISR, por tal situación desde entonces se ha ido

---

<sup>1</sup> ESTADÍSTICAS

corrigiendo, porque la imposición a la renta debe ser la principal fuente de ingresos para el gobierno federal.

La tasa del IVA a la que me referiré es el régimen de la tasa 0%, la que a partir de su implantación en México, ha demostrado eficacia en la obtención de recursos financieros públicos, por lo que ha empezado a liberar el gravámen a ciertos productos de consumo general que benefician las operaciones del consumidor y productor.

Esta tasa es considerada como privilegiada porque ofrece mayores ventajas que el régimen de exenciones, porque no se causa gravamen y ofrece al contribuyente la oportunidad de recuperarlo y así obtener la devolución del IVA trasladado por otros contribuyentes. La Ley establece que sobre las operaciones a la tasa 0%, procede el acreditamiento del IVA trasladado, como si se tratara de actividades gravadas a las tasas del 6% y 15%. En cambio por los actos exentos no procede el acreditamiento.

El periodo que transcurrió desde su creación hasta que entró en vigor se debió a que las autoridades hacendarias pretendían, que los contribuyentes del pago de dicho impuesto, se fueran familiarizando con la mecánica del nuevo tributo.

#### CARACTERÍSTICAS

Las características principales del Impuesto al Valor Agregado son las siguientes:

a) **IMPUESTO INDUSTRIAL:** Este impuesto significa que no lo paga finalmente el obligado que la ley señala como sujeto; si no que este lo repercute o traslada a los compradores finales, los cuales son los que resienten en su patrimonio, la incidencia del impuesto.

b) **FINANCIAMIENTO DEL FISCO:** El punto anterior tiene como consecuencia que el fisco se financie con los cobros parciales que va obteniendo en el transcurso de las etapas de los diferentes procesos de operación comercial.

d) NO FORMA PARTE DEL COSTO: El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso forma parte del "costo de producción o distribución de bienes y servicios; teóricamente no debería influir" en la fijación de los precios de venta.

e) EXCEPCIÓN A ALGUNAS EMPRESAS: Originalmente sólo quedaron exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado las empresas dedicadas a la agricultura, ganadería y las exportaciones, entre otros de conformidad con el artículo 2-A de la LIVA.

## 1.2. CONCEPTOS BÁSICOS

Para una mayor comprensión del presente trabajo se enunciarán algunas definiciones respecto al IVA.

Los IMPUESTOS son:

La parte de la renta nacional que el estado se apropia para aplicarlo a satisfacción de las necesidades públicas, distribuyéndolo de las partes alicuotas de aquellas ventas, propiedad de la economía privada y sin ofrecer a ésta compensación específica y recíproca de sus partes.<sup>1</sup>

Una cuota, parte de la riqueza que los ciudadanos dan obligatoriamente al estado y a entes locales de derecho administrativo para ponerlos en condiciones de proveer la satisfacción de las necesidades colectivas, su carácter es coactivo y su producto se destina a la realización de servicios de utilidad general y de naturaleza individual.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Concepto según José Álvarez Cien Fuegos.

<sup>2</sup> Concepto según Nitti.

Respecto al concepto del Impuesto al Valor Agregado, el termino VALOR AGREGADO propuesto por <sup>1</sup> " su interés general es el evitar la cascada de impuestos, ya que los productos finales difieren al grado que son integrados, y el rendimiento crea distorsiones en los precios relativos"; por lo tanto el Impuesto al Valor Agregado es, independiente del grado de integración vertical de una industria por lo que desde el punto de vista económico el Impuesto al Valor Agregado es: El gravámen que corresponde al valor que se genera o agrega en el acto o actividad realizado por una persona en cada etapa de la actividad económica.

Es aquel que se causa sobre el valor total de un bien en una etapa de comercialización determinada, pero que permite deducir el que se haya pagado en etapas anteriores, de tal manera que sólo se paga por la diferencia entre el valor que tenía anteriormente y el que tiene ahora.<sup>2</sup>

#### **IVA CAUSADO**

Se determina sobre el valor del acto o actividad objeto del impuesto que el contribuyente cobra a sus clientes, mostrando por separado el precio de la operación.

#### **IVA ACREDITABLE**

Es el IVA causado que un contribuyente traslada por la adquisición de un bien o servicio, que acreditándolo con el IVA causado de sus mismas operaciones, es susceptible de recuperación.

#### **IVA POR PAGAR**

Es la diferencia del IVA causado y el acreditable, por el remanente el fisco tendrá derecho a percibirlo.

---

<sup>1</sup> Concepto según T.S Adams.

<sup>2</sup> Concepto según Eduardo M. Franco Díaz.



**COMPENSACIÓN:** Es el mecanismo que consiste en aplicar los saldos a favor de impuestos pagados indebidamente o en exceso, contra el impuesto a cargo que resulte en fechas posteriores.

**DEVOLUCIÓN:** Es un proceso que consiste en reintegrar a los contribuyentes las cantidades pagadas indebidamente o en exceso por concepto de impuestos.

**ACREDITAMIENTO:** Es el derecho que tiene un causante de que el fisco le reconozca como deducción el impuesto de las cantidades que le han sido retenidas por los proveedores de sus mercancías y servicio por concepto de IVA

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar de los valores señalados en la Ley IVA, la tasa que corresponda según sea el caso.

Se entiende por impuesto acreditable, un monto equivalente al IVA que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que el hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes o ejercicio al que corresponda.

### **1.2.1. DIFERENCIA ENTRE ACREDITAMIENTO, Y RECUPERACIÓN.**

Como paso previo a entrar de lleno a la temática que nos ocupa es precisar lo que son los conceptos de acreditamiento y recuperación, para distinguir perfectamente las diferencias entre ellos. Es primordial distinguir estos conceptos, para evitar confusiones posteriores.

#### **Concepto de Acreditamiento.**

El acreditamiento es la figura legal que permite al contribuyente de algún impuesto que haya determinado el importe causado por esa contribución en un periodo y/o por un acto contemplado en la Ley que le da origen, a disminuir del monto de ese impuesto, algún concepto definido expresamente por la propia legislación fiscal en cuanto a origen y cantidad. Por ejemplo en el artículo 6° de la LIVA permite a los contribuyentes, acreditar contra el impuesto a su cargo una cantidad equivalente al que les hubiera trasladado, es decir , les autoriza a disminuir el pago que por este concepto deban hacer, lo cual esta expreso en la Ley en forma, requisitos y cantidad.

#### **Requisitos fiscales de los comprobantes para acreditamiento del IVA**

##### **A) De quien los expide:**

(artículo 24 III, de la LISR y 29-A del CFF)

- 1.Nombre, denominación o razón social.
- 2.Domicilio fiscal y en su caso del establecimiento en que se expida el comprobante.
- 3.Clave del registro federal de contribuyentes.
- 4.Número de folio
- 5.Lugar en que se expiden.

- 6.Fecha de expedición.
- 7.Cantidad de las mercancías o servicios.
- 8.Clase de mercancías o servicios.
- 9.Valor unitario de las mercancías.
- 10.Importe total consignado en número.
- 11.Importe total consignado en letra.
- 12.IVA trasladado en forma expresa y por separado.
- 13.La cédula del RFC reproducida en el comprobante.
- 14.La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de tres puntos.
- 15.Los datos de identificación del impresor, número de autorización y pie de imprenta con letra no menor de tres puntos.

**B) De quien los recibe:**

- 1.Nombre, denominación o razón social.
- 2.Domicilio de la empresa.
- 3.Registro federal de contribuyentes, de quien recibe el comprobante.

**Concepto Recuperación.**

Como resultado del acreditamiento mencionado en el párrafo anterior, cabe la posibilidad de que se genere la obligación de pagar IVA causado o a cargo porque haya sido menor que el IVA trasladado, en el último caso se procederá a realizar los trámites necesarios para la recuperación de ese impuesto a favor, del que se hablará en el capítulo siguiente.

### 1.3. REFORMAS IMPORTANTES.

#### 1.3.1. COMPARATIVO DE LAS PRINCIPALES REFORMAS PARA EL EJERCICIO DE 1995 A 1996

##### COMPARATIVO PARA EL C.F.F.

###### PARA 1995

###### PARA 1996

###### ARTÍCULO 17-A

###### ARTÍCULO 17-A

Se adiciona un segundo párrafo en donde dice que en caso de que el INPC del mes anterior al más reciente del período no haya sido publicado por el Banco de México, la actualización se hará considerando el último INPC mensual publicado.

###### ARTÍCULO 20

Se modifica lo referente a los medios de pago a 1995 únicamente se aceptaba como medio de pago a:

- Cheques certificados y los giros postales.
- Telegráficos o bancarios.
- Cheques personales no certificados.

Se aceptaban en los casos y condiciones que establecía el RCFF.

En la actualidad se aceptan:

- Cheques certificados o de caja.
- Giros postales.
- Telegráficos o bancarios.
- Transferencias de fondos reguladas por el Banco de México.
- Cheques personales únicamente en casos y condiciones que establezca el RCFF.

Se modifica el penúltimo párrafo con el cambio del nuevo peso que pasa a ser de fracciones de nuevo peso.

**ARTÍCULO 21** Se modifica el séptimo párrafo ( indemnización por cheques no pagados).

La indemnización correspondiente por no ser pagado un cheque que fue recibido por las autoridades fiscales a tiempo es del 20% sobre el monto del cheque. Estos y los recargos se requerirán y cobrarán mediante procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio penal en caso de que procediere.

**ARTÍCULO 22** Modificación al primer párrafo (reglas para devoluciones).

En 1995 la devolución únicamente se podía hacer de:

- Oficio
- A petición del interesado
- Cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente

Se modifica a fracciones de peso.

La autoridad requerirá al librador del cheque para que dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la indemnización del 20% o acredite fehacientemente, con las pruebas documentales que en su caso sean procedentes. Si transcurrido el plazo no se obtiene el pago o se demuestra que si se cumplió con el pago, la autoridad fiscal requerirá y cobrará el monto del cheque, indemnización y demás accesorios que correspondan mediante el procedimiento administrativo de ejecución sin perjuicios de la responsabilidad que en todo caso procediere.

En la actualidad se podrá obtener la devolución por:

- Oficio
- A petición del interesado
- Cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente

- Certificados expedidos a nombre del contribuyente

Modificación al segundo párrafo.

Menciona que el derecho a la devolución nace cuando el acto hubiera quedado insubsistente, aquí dan una posibilidad.

Modificación al tercer párrafo, (en donde se establecen los plazos para que se efectúe la devolución).

Los plazos eran:

- Tres meses en el caso de que se anexasen los informes y documentos que señala la forma respectiva.

La forma de actualización es conforme al artículo 17-A el cual se modifica.

Anteriormente se consideraba:

- El mes en que se presentó la declaración.

La autoridad fiscal pagará intereses conforme a una tasa que será:

Aplicada sobre la devolución actualizada y es igual a la prevista para los recargos en los términos del artículo 21 del CFF.

- La autoridad podrá autorizar de conformidad con los requisitos que establece la regla 18 Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 1996, para el caso de que los certificados se expidan a nombre de un tercero.

En la nueva modificación el derecho queda definitivamente insubsistente.

- El plazo es de cincuenta días anexando informes y documentos que señala el RCFF.

- El mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contiene el saldo a favor.

Igual a la prevista para los recargos por mora conforme al artículo 21 del CFF aplicándose sobre la devolución actualizada. Cantidad que deberá pagar el fisco conjuntamente con la cantidad

Reforma al cuarto párrafo.

Cuando el contribuyente haya efectuado el pago de una contribución determinada por él mismo o por la autoridad, interponga oportunamente los medios de defensa, que las leyes establezcan y obtenga resolución en firme que le sea favorable o parcial, tendrán derecho a:

- Obtener del fisco federal el pago de intereses establecido en el artículo 21 CFF, tasas de recargos.

**ARTICULO 23 CFF** Modificación al primer párrafo ( referente a compensación de cantidades a favor)

En 1995 se mencionaba que se podía compensar las cantidades a favor contra las obligadas a pagar por adeudo propio o por retención a terceros con la condición de que deriven de una misma contribución incluyendo sus accesorios.

La forma de actualización era:

desde el mes en que se presentó la declaración, hasta aquel en que la compensación se realice. Cuando las cantidades a favor no deriven de una misma contribución, se podrá compensar siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por la propia

principal objeto de la devolución actualizada.

- Obtener del fisco federal la devolución de dicha contribución y el pago de intereses de conformidad con el artículo 21 del CFF, la tasa de recargos por mora.

En la nueva reforma se pone como condición que lo estipulado en el párrafo de 1995 , se podrá llevar a cabo, con la salvedad de que se tome en cuenta lo establecido en el párrafo que se adiciona.

Por otro lado se hace referencia al artículo 17-A del CFF para llevar a cabo la actualización de la compensación, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor hasta que la compensación se realice. Para tal efecto se tendrá que presentar el aviso de compensación correspondiente, dentro de un plazo de cinco días siguientes a aquél en que la misma se haya efectuado.

SHCP, mediante reglas de carácter general.

Se adiciona un segundo párrafo, que dice:

Modificación al cuarto párrafo (referente a compensaciones de oficio).

Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes estén en los siguientes supuestos:

- Estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros cuando estos sean de una sentencia ejecutoria o sean firmes por cualquier otra causa.
- Contra las cantidades que las autoridades estén obligados a devolver al contribuyente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 CFF aún y cuando ya se hubiere solicitado la devolución. Por lo que se tendrá que notificar al contribuyente personalmente.
- Tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto conforme al artículo 22 aún en el caso de que la devolución hubiera sido o no solicitada.
- Contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando éstos hayan quedado firmes por cualquier causa.

En caso de que las cantidades a favor no deriven de la misma contribución, podrán compensar, si cumplen con los requisitos que estipula la SHCP, la cual establece mediante reglas de carácter general.

Cuando los contribuyentes dictaminen sus estados financieros en los términos del CFF, podrán compensar cualquier impuesto federal a su favor contra el ISR del ejercicio a su cargo y el IVA del ejercicio a su cargo, excepto el causado por operaciones de comercio exterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la propia dependencia, reglas de carácter general.



REFORMAS A LAS REGLAS PARA 1995 Y 1996 PUBLICADAS EL 31 DE MARZO  
Y 29 DE MARZO RESPECTIVAMENTE.

REGLA 4

Esta regla se refiere a las contribuciones realizadas por medio de cheques expedidos a nombre de la Federación, por el importe de las contribuciones y accesorios generados o manifestados en su declaración.

En el cheque que se expide según la regla de 1995, para 1996 se le deberá anotar en el reverso del cheque los siguientes datos:

1. Cubre crédito por concepto de : especificación del nombre de las contribuciones.
2. A cargo de: nombre, denominación o razón social de personas físicas o personas morales, según corresponda.
3. Por último: deberá ser abonado a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación.

REGLA 5

Referente a la presentación de documentación se presentaba ante una Administración Local de Recaudación, por conducto de los módulos de atención fiscal o recepción de trámites fiscales.

La presentación de documentación se presenta ante una Administración Local de Recaudación que **corresponda al domicilio fiscal del contribuyente y se realiza por** conducto de los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales.

## MODIFICACIÓN DE LA REGLA 17 A LA REGLA 16

Cuando se solicita la devolución del IVA de las cantidades que se tienen a favor se utiliza la forma oficial 32 FORMA FISCAL PARA DEVOLUCIONES, con sus anexos respectivos<sup>1</sup>, y de la declaración normal y/o complementaria donde aparezca el saldo que fue solicitado cuyo plazo para efectuar la devolución es de:

Para 1995.

- Cuarenta días hábiles.

Para 1996.

- Treinta días hábiles.

Cuando a la documentación se excluyan los anexos y se incorpora declaratoria de contador público<sup>2</sup>, a que se refiere el artículo 15-A del RIVA el que deberá contener lo que establece el precepto. Los lineamientos que se reforman son:

Para 1995.

- La declaratoria sustituye la presentación de declaraciones y anexos respectivos.
- El plazo para obtener la devolución es de cuarenta días hábiles.

Para 1996.

- Lo referente al párrafo anterior se podrá hacer siempre y cuando se trate de contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, y también sustituye:

1. Presentación de declaraciones y anexos respectivos.
2. El plazo para obtener la devolución es de veinte días hábiles.

- Opcionalmente los contribuyentes del punto anterior, podrán adjuntar a la forma 32, sustituyendo la declaratoria, las declaraciones donde conste el saldo a favor y los discos magnéticos que reúnan las características señaladas posteriormente en la regla 22, que

<sup>1</sup> Ver anexo I formato 32

<sup>2</sup> Ver anexo III

contiene la información de los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen por lo menos un 95% del valor de sus operaciones y la totalidad de sus clientes de exportación<sup>3</sup>.

- El plazo será también de veinte días hábiles.

La solicitud se presentará en el módulo de atención fiscal de la Administración de Recaudación competente, acompañada de los anexos correspondientes, incluyendo el documento que acredite la personalidad del promovente.

**Se adiciona la REGLA 18.**

Para 1996.

Esta regla se refiere al artículo 22 primer párrafo del CFF, se dan a conocer las condiciones para que se expidan los certificados a los que hace mención el artículo de referencia:

1. En cuanto a las Administraciones Locales de Recaudación del área metropolitana del Distrito Federal o en su caso en la Administración Especial de Recaudación el monto de la devolución solicitada por medio de certificado será cuando menos el 50% del saldo a favor sin que sea inferior a \$500,000.00 y
2. En Administraciones Locales de Recaudación diferentes a las señaladas en

---

<sup>3</sup> Ver anexo V.

el punto anterior, el monto de devolución solicitada por medio de certificados, será por lo menos el 50% del saldo a favor, sin que sea inferior a \$ 250,000.00.

Para que se obtenga certificado es necesario la presentación de un escrito libre que reúna los requisitos que se establecen en el artículo 18 del CFF, debiéndose acreditar la representación legal del promovente en los términos del artículo 19 del CFF.

#### REFORMA DE LA REGLA 22 A LA REGLA 21

Conforme al artículo 23 del CFF, los contribuyentes podrán compensar cantidades a su favor en el IVA contra ISR a su cargo o las retenciones del mismo efectuados a terceros y el IMPAC incluyendo sus accesorios que se paguen mediante declaración siempre que se cumpla con lo siguiente:

- |   |   |
|---|---|
| <p>1. Dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, con las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando los contribuyentes dedicados a actividades industriales no dictaminen sus estados financieros podrán efectuar la compensación, siempre que cumplan con los demás requisitos.</li></ul> <p>2. La compensación se efectúe a partir del mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración en la que se determinó el saldo a favor del IVA.</p> <p>3. Se presente ante la Administración de recaudación competente relación de sus proveedores, prestadores de servicios, arrendadores que representen al menos el 95% del valor de sus operaciones y la</p> | <p>1. Dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, con las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando los contribuyentes dedicados a actividades industriales no dictaminen sus estados financieros podrán efectuar la compensación, siempre que cumplan con los demás requisitos.</li></ul> <p>2. La compensación se efectúe a partir del mes siguiente a aquél al que corresponda la declaración en la que se determinó el saldo a favor del IVA y</p> <p>3. Se presente ante la Administración de recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, junto con el aviso a que se refiere el artículo 23 del CFF, discos magnéticos que reúnan las</p> |
|---|---|

totalidad de sus clientes en exportación; dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la declaración donde hubieran efectuado la compensación.

características señaladas en la regla 22 de resolución de 1996, la cual contiene la relación de sus proveedores, prestadores de servicios, arrendadores que representen al menos el 95% del valor de sus operaciones y la totalidad de sus clientes en exportación.

Si después de haber efectuado la compensación de las cantidades a favor del IVA queda remanente del saldo a favor, se podrá compensar en declaraciones posteriores o en su caso solicitar su devolución.

#### REFORMA DE LA REGLA 18 A LA REGLA 23

Se modifican los formatos oficiales :

Para 1995 eran:

- HIVA-3 IVA solicitud de devolución o compensación de saldo a favor.
- HISR-15 ISR aviso de compensación.

Para 1996 son:

- Forma oficial 41 Aviso de compensación.(Es considerado para compensación de cualquier impuesto).<sup>1</sup>

#### SE REFORMA DE LA REGLA 23 A LA REGLA 22

En cuanto a la información sobre los discos flexibles las reglas 23 y 22 al respecto dicen:  
Para 1995.

La información solicitada, deberá presentarse por duplicado, en discos flexibles de 3.5, doble cara y alta densidad, procesado en Código Estándar Americano para intercambio de información (ASCII), sistema operativo DOS versión 3.0 o posterior, cuya etiqueta externa deberá contener la obligación que se cumple,

La información solicitada, deberá presentarse, en discos flexibles de 3.5, doble cara y alta densidad, procesado en Código Estándar Americano para intercambio de información (ASCII), sistema operativo DOS versión 3.0 o posterior, cuya etiqueta externa deberá

<sup>1</sup> Ver anexo II formato 41.

el nombre y registro federal de contribuyentes del interesado. Los datos deberán reportarse en archivos cuyos registros de identificación será de 181 posiciones, los datos de los proveedores y prestadores de servicios serán proporcionados a 208 posiciones y los datos de los clientes de exportación a 210 posiciones.

contener la obligación que se cumple, el nombre y clave del registro federal de contribuyentes del interesado. Los datos deberán reportarse en archivos cuyos registros de identificación serán para devolución de 219 posiciones, y para compensación de 190 posiciones, los datos de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios o clientes por las operaciones de importación o exportación comprenderán 152 posiciones, conforme al Instructivo para proporcionar información en disco flexible de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor de IVA<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Ver anexo V.

## **CAPITULO 2. FORMAS DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

### **2.1.PROCEDIMIENTOS.**

El actual marco legal-fiscal establece que las autoridades fiscales, a sugerencia de los contribuyentes podrán agilizar los trámites para la compensación y devolución para aquellas personas físicas y morales que cumplan con ciertos procedimientos que se establecen en resoluciones fiscales, las cuales se tratarán en el desarrollo del presente trabajo.

#### **2.1.1. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Considerando los elementos del marco fiscal, se dará un breve bosquejo de algunos artículos referentes al tema de estudio:

Artículo 1° Establece que las personas físicas y personas morales están obligadas al pago del IVA, cuando realicen actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e importen bienes y servicios.

La tasa del impuesto a la fecha es del 15% y no será considerada como parte de los valores de algún bien y se expresará por separado.

El pago de dicho impuesto será la diferencia que existe entre el impuesto a cargo del contribuyente y el que hubiere trasladado, siempre y cuando sea acreditable.

Ejemplo :

Ingresos tasa 15%	\$ 25,000.00
Ingresos tasa 0%	125,000.00
Total de ingresos	150,000.00
IVA causado	3,750.00
IVA trasladado	50,000.00
IVA a favor por el que se tiene	46,250.00

derecho a solicitar devolución.

El estudio del presente trabajo se enfoca a lo establecido por el artículo 2-A fracción I en su inciso h) de LIVA, se refiere al oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%, siempre que su enajenación no sea ventas al menudeo; y conforme a la regla 274 de RM del 29 de marzo de 1996, estipula que el 80% a que se refiere en el caso del oro será incluyendo materiales con los que se procesa para la elaboración del metal. Por dichas operaciones se causa una tasa de IVA del 0%; esta tasa tendrá el mismo tratamiento legal que para aquellos por los que se deba pagar el impuesto.

### 2.1.2 Procedimientos para la recuperación.

Una vez que se ha precisado que se tiene derecho, por parte de los contribuyentes, a recuperar el IVA efectivamente considerado a favor, además de cumplir con los requisitos previamente mencionados; existen dos vías para su recuperación, en los términos de la LIVA y de la RM, resulta conducente adentrarnos en esas vías de recuperación.



### 2.1.2.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO N° 22 Y SUS RESOLUCIONES.

La primera de las formas para obtener la recuperación es la de la devolución, que implica que la SHCP extienda un cheque a favor del contribuyente por el monto de la cantidad por la que se solicita dicha devolución<sup>1</sup>. Según se establece en la Legislación mexicana. " Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y los que procedan de conformidad con las leyes fiscales..."<sup>2</sup>. En este caso la procedencia se da de conformidad con la disposición del artículo 6° de la LIVA.

De conformidad con el artículo 22 del CFF, el fisco federal deberá pagar la devolución que proceda actualizada conforme a lo establecido por el artículo 17-A del mismo código, que será desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o en su caso considerar la fecha de presentación de la declaración que contenga el saldo a favor hasta aquel en la que la devolución se efectúe. Si en el plazo establecido para obtener la devolución las autoridades fiscales no dieran contestación, ésta pagará intereses calculados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo, conforme a una tasa igual a los recargos por mora, conforme a los lineamientos del artículo 21 del CFF, los que se calcularán sobre la devolución actualizada; el pago se hará conjuntamente con la cantidad principal objeto de devolución.

En el caso de que las autoridades no devuelvan el monto de la actualización y recargos, se tendrá que solicitar mediante un escrito anexando documentación que ampare dicho monto.

Asimismo para obtener la devolución de cantidades a cargo del fisco deben cumplirse con una serie de formalidades y trámites que dan como resultado la aceptación de su procedencia por parte de las autoridades fiscales y el cobro del importe solicitado.

---

<sup>1</sup> Ver anexo VI formato del cheque que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<sup>2</sup> Código Fiscal de la Federación vigente para 1996 Artículo 22 párrafo primero.

a) Dichas formalidades se resumen en el correcto llenado de la forma oficial 32 "forma fiscal para devoluciones", el cual debe ir acompañado de documentación comprobatoria, en original y dos copias del monto por el que se solicita la devolución, como sigue:

- Declaración anual o pagos provisionales normal y/o complementarias, en donde aparezca el saldo que se solicita.

- Adicional al formato 32 deberá acompañarse de los anexos respectivos<sup>1</sup>, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 1996.

De conformidad con la regla 16<sup>2</sup>, los requisitos anteriores da lugar a que la devolución se efectúe dentro del plazo de treinta días hábiles, en caso de que no se cumpla con este plazo, las autoridades tendrán la obligación de pagar actualización e intereses conjuntamente con la devolución, si no se efectúa el pago de lo mencionado, el contribuyente podrá solicitar el pago de los mismos ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, presentando escrito que cumpla con los requisitos del artículo 18 del CFF, como anexo a esta solicitud de devolución respectiva.

b) Asimismo, se podrá optar por solicitar dicha devolución anexando:

- Formato oficial 32 por quintuplicado, en el que es importante anotar el número y banco de la cuenta de cheques del contribuyente para agilizar el desarrollo del trámite.

- Declaratoria de Contador Público a que se refiere el artículo 15-A del RIVA, cuando se trate de contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales; este será presentado por quintuplicado. En dicho supuesto, la declaratoria sustituye, la presentación de declaraciones respectivas y los anexos de la mencionada forma<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Ver anexos I-1, I-2, y I-3

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1996.

<sup>3</sup> Ver anexo III Formato de la declaratoria.

c) De manera opcional, los contribuyentes señalados en el párrafo que antecede podrán seguir el siguiente procedimiento:

- Formato oficial 32 por quintuplicado, en el que es importante anotar el número y banco de la cuenta de cheques del contribuyente para agilizar el desarrollo del trámite.
- Declaraciones donde conste el saldo a favor.
- Discos magnéticos que reúnan las características señaladas en la regla 22 del Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 1996, conteniendo la información sobre los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen al menos un 95% del valor de sus operaciones y la que corresponde a la totalidad de sus clientes de exportación<sup>1</sup>.

En los dos incisos anteriores, la devolución se efectuará dentro del plazo máximo de veinte días hábiles.

En el caso de contribuyentes que formen parte del Programa de empresas Altamente Exportadoras, en el que se destaca el beneficio del programa de devolución inmediata para este tipo de contribuyentes determinado por la SECOFI, su trámite para efectuar la devolución podrá ser hasta en un plazo de 10 días hábiles como mínimo para obtener información sobre la promoción, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por el CFF y la regla 16 de RM.

La solicitud a que se refieren los párrafos anteriores y documentación correspondiente deberá ser presentada en los módulos de atención fiscal de la Administración de Recaudación competente. Además se deberá incluir el documento que acredite la personalidad del promovente.

Para llevar a cabo el trámite, una vez reunidos, los requisitos y documentación mencionada con anterioridad según corresponda, se seguirán los pasos siguientes:

---

<sup>1</sup> Ver anexo V formato y requisitos para la elaboración de discos magnéticos flexibles.

1. Acudir a la administración mencionada, en donde personal de dicha dependencia revisa que la documentación se presente conforme a los requisitos que son solicitados para el trámite, una vez verificada la documentación correspondiente, se procede a que otra persona capture la documentación que se está entregando, quedando asentado en las solicitudes de la devolución, forma oficial 32. En el caso de contribuyentes ALTEX en el plazo de 10 días tendrá que realizarse una llamada telefónica con el responsable del área para saber en que fecha se hará el depósito o en su caso tener presente el medio de pago por parte de la SHCP y solicitar información sobre:

- La fecha en que dicha dependencia emitirá el cheque ó certificados expedidos a nombre del contribuyente, correspondiente a la solicitud de devolución.
- Lugar y documentación, que se requerirá para obtener lo mencionado en el párrafo anterior

2. Una vez que se tiene respuesta a la información solicitada el Representante Legal se tendrá que presentar a la oficina de la Tesorería de la Federación, para que le notifiquen de que manera le pagaran dicha contribución (cheque o certificado). Cuando es la primera vez que se realiza este trámite llevará la siguiente documentación:

- Poder notarial (original y copia certificada)
- Identificación ya sea credencial de elector o pasaporte (original y copia).
- Copia de la forma oficial SHCP 5, en donde se pague \$ 3.00 por hoja, por compulsas de documentos<sup>1</sup>.
- Fotografía tamaño infantil (tres); cuyo fin es solicitar su credencial, en donde se da un número de registro, para que en ocasiones posteriores, pueda recoger sin tantos

---

<sup>1</sup> Dirección General de Políticas de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales Oficio N° 341-1306; Ley Federal de Derechos 1996, artículo 5º fracción III; cifras vigentes de 1º de enero al 30 de junio de 1996.

requisitos el pago de la contribución solicitada<sup>1</sup>.

- Como la primera vez se solicita la credencial, únicamente se les da su número de registro para que en el plazo de dos días se presenten a recoger el (cheque o certificado a nombre de la compañía).

En la actualidad la SHCP emitió un comunicado en donde se implanta un nuevo programa a manera de invitación a los contribuyentes que obtuvieron cheques referentes a las devoluciones de IVA, tan significativos en el primer cuatrimestre de 1996, solicita información referente a:

1.Cédula de resumen de ingresos.

2.Relación de proveedores y prestadores de servicios, en la que se deberá contener lo siguiente:

- a) Registro federal de contribuyentes.
- b) Nombre del proveedor o prestador.
- c) Número de factura.
- d) Fecha de factura.
- e) Número de cheque.
- f) Fecha del cheque.
- g) Nombre del Banco.
- h) Número de cuenta.
- i) Importe.
- j) IVA
- k) Total.

La información anterior se deberá hacer mostrando el 100% del IVA acreditable, que obtuvo el contribuyente.

Esta disposición aún y cuando los trámites se hayan hecho anexando declaratoria de Contador Público, el cual es un respaldo porque el contador que expide dicha declaratoria

---

<sup>1</sup> Ver anexo VII formato de la credencial que expide la Tesorería de la Federación.

avala la responsabilidad que tiene como persona que dictamina los estados financieros para efectos fiscales, a su vez verifica la razonabilidad de los saldos a solicitar su devolución. Considero que la SHCP, no tendría que solicitar dicha información, debido a que se están cumpliendo con los lineamientos y requisitos que ella misma decreta. Sin embargo dentro de sus funciones tiene la obligación de realizar este tipo de investigaciones para corroborar la razonabilidad de dicho saldo.

De acuerdo a comentarios con personal de dicha dependencia no es obligatoria la contestación oportuna de dicha invitación, pero si no se cumple la SHCP buscará otros medios para solicitar esta información, la cual puede ser por medio de requerimiento.

#### **2.1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO N° 23 Y SUS RESOLUCIONES.**

La otra opción que se puede seleccionar para la recuperación del IVA es el de la compensación señalada en la regla 21 de RM entendiéndose como tal a la facultad que tienen los contribuyentes de aplicar " las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios. ... " <sup>1</sup>. Asimismo en la misma disposición se establece que cuando la cantidad a favor no sea de la misma naturaleza, es decir no corresponda al impuesto que de la cantidad a pagar, su compensación procederá sólo en los casos en que la SHCP, así lo autorice y se cumplan los requisitos contenidos en la RM.

Como vimos en el párrafo anterior, el CFF señala el derecho de los contribuyentes a compensar las cantidades que tengan a su favor, aplicadas a créditos a su cargo de la misma contribución, por ejemplo saldos a favor de ISR, contra créditos a cargo de propio ISR; y solamente se establece la necesidad de autorización expresa mediante regla de RM, en los casos de que no sean contribuciones iguales. No obstante el legislador en materia fiscal sabe que el CFF solo tiene aplicabilidad como norma supletoria cuando no haya legislación en

<sup>1</sup> Código Fiscal de la Federación vigente para 1996. Art. 23 párrafo 1.

alguna ley sobre algún aspecto específico. Según la regla 21 de RM vigente a la fecha se permite la compensación contra el ISR, las retenciones del mismo efectuadas a terceros y el IMPAC, incluyendo sus accesorios que sean pagados mediante declaración siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- i. Que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales. Los contribuyentes con actividades industriales no es necesario que dictaminen sus estados, pero si que cumplan con los demás requisitos establecidos en la misma.
- ii. La compensación deberá efectuarse en declaración del mes siguiente al de la causación del impuesto a favor, y

Para legalizar la existencia de la figura tributaria de la compensación, como forma de pagar contribuciones a cargo y ejercer el derecho sobre las cantidades a favor, bastará con indicar en la declaración de pago, en el renglón correspondiente para ello, el monto que se está liquidando a través de compensación. Además, según lo dispuesto en la regla 21 de RM vigente para 1996, deberá presentarse ante la Administración Local de Recaudación perteneciente al del domicilio fiscal del contribuyente y dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la presentación de compensación, mediante el formato oficial 41, que publica la SHCP. Así como también se tendrá que presentar discos magnéticos que reúnan las características señaladas en la regla 22 del Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 1996, conteniendo la información sobre los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen al menos un 95% del valor de sus operaciones y la que corresponde a la totalidad de sus clientes de exportación <sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 13 RCFF, si una vez aplicada la compensación, queda remanente a favor, el contribuyente podrá compensarlo posteriormente o en su caso solicitar su devolución.

Es conveniente recordar la forma de actualizar la cantidad por compensar, una vez que se ha determinado la cantidad sobre la cual puede ejercerse ese derecho, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 23 del CFF que indica como período de actualización desde el

---

<sup>1</sup> Ver anexo V formato y requisitos para la elaboración de discos magnéticos flexibles.

mes en que se realizó el pago de lo indebido o que se presentó la declaración donde se muestra el saldo a favor, hasta el mes en que se efectúe la compensación. Por ello, la cantidad a compensar en esa misma declaración no tiene actualización, pero el remanente en el caso de haberlo, si es susceptible de calcularsele.

Finalmente, en apego a lo señalado en el artículo 17-A del CFF, el factor de actualización a utilizar será el que resulte de dividir el INPC del mes anterior al que se efectúe la compensación entre el INPC del mes anterior al de la presentación de la declaración en que se origina la facultad de ejercitar el derecho a la compensación. En el caso de que el Banco de México no publique el INPC, se tomará el último índice mensual publicado <sup>1</sup>. El factor de actualización se calculará hasta el diezmilésimo, según se establece en el artículo 7 RCFF.

En el caso de que un contribuyente no haya presentado sus pagos provisionales a tiempo y éste quiera compensar un saldo a favor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 RCFF, no se causará recargos de conformidad con el artículo 21 del CFF, cuando el contribuyente pague extemporáneamente, hasta por el monto de dicho saldo, siempre que este se haya originado con anterioridad a la fecha en que se debió pagarse la contribución de que se trate. Si dicho saldo se hubiere originado con posterioridad a la fecha en que se causó la contribución a pagar, se causarán recargos por el período comprendido de la fecha en que se estaba obligado a pagar, hasta la fecha en que se originó el saldo a compensar.

De las explicaciones anteriores, se puede sentir como la opción más viable para hacer la multicitada recuperación, es la devolución. Sobre que opción tomar, debe hacerse una evaluación de las condiciones en particular de cada caso y en función al monto por recuperar otras contribuciones a favor, plazo estimado para su total recuperación vía compensación, experiencias conocidas sobre el comportamiento de la SHCP en relación a la aceptación de la devolución y otras condiciones que se presenten rodeando esta circunstancia. Por ejemplo, si como contribuyente tuviera que elegir y el monto por recuperar fuera significativo y supiera que la SHCP está devolviendo dentro de un plazo razonable las cantidades que le soliciten,

---

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995 segunda sección Resolución Miscelánea



optaría por la devolución, pero si la cantidad a favor se puede aplicar contra la cantidad a pagar de otros impuestos, entonces optaría por su compensación.

Lo que debe quedar claro es que cada caso debe sujetarse a un análisis para seleccionar la vía de recuperación más conveniente, y en relación a la política de la autoridad fiscal, al parecer si se cumplen satisfactoriamente los requisitos de la solicitud de devolución, la SHCP está en la disposición de entregar las cantidades solicitadas, aunque es importante considerarse que por desgracia, una de las situaciones que toma en cuenta la autoridad tributaria para seleccionar a los contribuyentes sujetos a revisión directa, de gabinete o de dictamen fiscal, en caso de que lo haya, es el de aquellos que soliciten devoluciones por montos significativos.

## **2.2. SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

De conformidad con el decreto del 30 de abril de 1990 para el fomento y operación de las empresas ALTEX publicado el 3 de mayo de 1990 en el Diario Oficial de la Federación, se considera que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1989-1994) el objetivo primordial era la política de comercio exterior y el fomento a las exportaciones no petroleras.

Una de las estrategias principales del Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior es el promover la incorporación de los productos mexicanos en el mercado internacional coordinando esfuerzos con los sectores público, privado y social para el apoyo a las empresas ALTEX y de Comercio Exterior, eliminando restricciones al flujo de las exportaciones, logrando una nueva cultura de exportaciones.

Las reformas mas recientes del decreto para el fomento y operación de las empresas ALTEX, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995 son:

- El objetivo es establecer un programa de concertación para el apoyo a las operaciones y dar facilidades administrativas a las empresas ALTEX.

- Se entiende como empresas ALTEX aquellas personas que producen mercancías no petroleras de exportación que participen de manera constante y permanente en los mercados internacionales. Estas empresas pueden ser consideradas como:

**EXPORTADORES DIRECTOS.**- son aquellas personas con establecimiento en México, que vendan al exterior directamente.

**EXPORTADORES INDIRECTOS.**- son aquellos que producen bienes no petroleros que proveen insumos incorporados a productos vendidos en el exterior por cualquier persona.

**CONSTANCIA DE REGISTRO.**- es la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Altamente Exportadoras.<sup>1</sup>

- Con el propósito de adoptar mecanismos para eliminar los obstáculos administrativos y apoyar las operaciones de comercio exterior de empresas ALTEX, se establecieron dependencias y entidades a cargo de estas facilidades, las que tendrán las siguientes obligaciones:

a) Administración Pública Federal.- tiene que facilitar las exportaciones de las empresas ALTEX.

b) Los Gobiernos de los Estados.- fijaran dentro de su jurisdicción facilidades administrativas para agilizar el establecimiento y pleno desarrollo de las empresas ALTEX.

c) La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- será la encargada de concentrar los apoyos y facilidades de las dependencias y entidades.

---

<sup>1</sup> Ver anexo VIII Confirmación de vigencia como empresa ALTEX.

2.2.1. Los requisitos para registrar a la empresas como ALTEX y expedir la constancia correspondiente son:

a) Para exportadores directos tendrán que demostrar que las exportaciones tienen un valor mínimo de 2 millones de dólares o que sea exportado cuando menos el 40% de sus ventas totales.

b) Para exportadores indirectos se demostrara que las ventas anuales exportadas será como mínimo en un 50% de sus ventas totales.

c) Las empresas de comercio exterior demostraran registro expedido por la SECOFI, que las acredite como tales.

d) Presentaran formato único que expide la SECOFI <sup>1</sup>. Este será presentado a más tardar el 30 de abril de cada año, los datos que se asentaran son las operaciones de comercio exterior que se hayan realizado en un año anterior. Así como también se tendrá que anexar la siguiente documentación de acuerdo al caso que le corresponda:

#### 1. EXPORTADORES DIRECTOS

- Copia de los Estados Financieros auditados, los proforma, firmados bajo protesta de decir verdad por el Director o Contralor General de la Empresa o en su caso la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta.

- Relación de pedimentos de exportación incluyendo:
- Numero de pedimento
- Fecha
- Numero de factura
- Concepto
- Valor en moneda nacional
- Valor en dólares
- Sumatoria total de los valores reportados

---

<sup>1</sup> Ver anexo I formato que expide la SECOFI para obtener la vigencia ALTEX.

## 2. EMPRESAS MAQUILADORAS

- Copia de los Estados Financieros auditados, los proforma, firmados bajo protesta de decir verdad por el Director o Contralor General de la Empresa o en su caso la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta.

- Relación de pedimentos de exportación incluyendo:
  - Numero de pedimento
  - Fecha
  - Numero de factura
  - Concepto
  - Valor en moneda nacional
  - Valor en dólares
  - Especificación del pedimento
  - Valor agregado de sus exportaciones
  - Sumatoria total de los valores reportados

## 3. EXPORTADORES INDIRECTOS

- Copia de los Estados Financieros auditados, los proforma, firmados bajo protesta de decir verdad por el Director o Contralor General de la Empresa o en su caso la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta.

- Relación de facturas de ventas que contenga:
  - Numero de factura
  - Fecha
  - Concepto
  - Nombre del comprador
  - Cantidad y valor

Firmada por el Director o Contralor General de la Empresa bajo protesta de decir verdad.

- Constancia de Exportación
- Constancia de Deposito
- Carta de Aval Solidario.

- La constancia de registro será de vigencia indefinida si el titular cumple con los lineamientos mencionados con anterioridad.

En materia fiscal el artículo 11 de la Ley Aduanera nos dice que las empresas ALTEX gozaran de beneficios en el programa de devolución inmediata para dichos contribuyentes, en los casos de que obtengan saldos a favor en declaraciones del IVA, este impuesto podrá ser recuperado por la vía de devolución o compensación. En la práctica estas empresas pueden llegar a obtener su recuperación vía devolución hasta en un plazo no menor de 6 días, siempre y cuando cumplan con los requisitos y procedimientos mencionados en el punto 2.1.

Por último la SECOFI tendrá el derecho de cancelar los registros en caso de que no se cumpla con lo mencionado anteriormente.

## CAPITULO 3. CASO PRÁCTICO

### 3.1. OBTENCIÓN DE LA RECUPERACIÓN VIA COMPENSACIÓN.

Con el propósito de ilustrar prácticamente los comentarios vertidos en el presente trabajo, cuyo objetivo primordial es demostrar, que efectivamente se puede recuperar el IVA pagado, la forma y mecánica para hacerlo, se presenta a continuación un caso práctico tomado de la realidad y adaptado a la legislación fiscal vigente a la fecha, con lo que se pretende transmitir también la experiencia vivida a este respecto, para lo cual consideramos que:

La COMPAÑIA GIOSACAPIA, S.A de C.V. perteneciente al programa de empresas ALTEX, cuya principal actividad es la explotación de mineral, su producción es 100% exportada al extranjero, por tal motivo causa IVA con una tasa afecta a tasa "0"; también tiene otros ingresos por venta de activo fijo o prestación de servicios, los cuales causan un IVA a la tasa "15"; estos ingresos son esporádicos. Por lo antes descrito el IVA que se paga a los proveedores y demás prestatarios, el contribuyente tendrá que recuperarlo por la vía que más le convenga de acuerdo a sus necesidades.

La situación de la compañía es que al 15 de marzo de 1996 no ha presentado pago provisional de enero del citado año y sus datos son los siguientes:

1. Ingresos de exportación de \$ 3,200,000.00.
2. Saldo a favor de IVA a diciembre de 1995 es de \$ 97,444.00
3. IVA acreditable de enero de 1996 es de \$ 241,853.00
4. IVA causado de enero de 1996 es de \$ 0.00
5. Impuestos por pagar de:
  - ISPT \$ 53,000.00
  - Retenciones del 10% \$ 15,000.00
  - IMPAC \$ 7,500.00

El representante legal de la compañía decide que se tendrá que compensar el saldo a favor proveniente de 1995 y el saldo de enero de 1996 se solicitará devolución, para que la compañía se financie y aproveche las facilidades que otorga la SHCP.

Por lo antes mencionado se procede a realizar los siguientes cálculos:

#### PASO 1. FACTOR DE ACTUALIZACION

INPC del mes anterior a aquel en que la compensación se efectúe.

---

INPC del mes anterior a aquel en que se presentó la declaración que contenga el saldo a favor.

INPC de Febrero de 1996	<u>166.3500</u>	1.0601
INPC de Diciembre de 1995	156.9150	

#### PASO 2. ACTUALIZACIÓN DEL SALDO A FAVOR DE IVA

Importe del saldo a favor	97,440.00
Por: Factor de actualización	<u>1.0601</u>
Importe del saldo a favor actualizado	103,303.12

#### PASO 3. COMPENSACION

Importe del saldo a favor actualizado	103,303.12
Menos: Impuestos a pagar en enero 96	<u>77,765.00</u>
Remanente después de la compensación	25,538.12

De conformidad con el artículo 9 del CFF, cuando una declaración no se presenta a tiempo y se decide compensar un saldo a favor pendiente por recuperar, no se pagarán recargos ni actualización.

PASO 4. Se procederá a la presentación de la declaración de pago provisional ante la Intitución Bancaria, en la que se efectuará la compensación de IVA por \$ 77,765.00

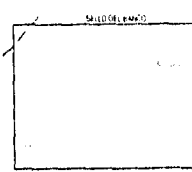
PASO 5. Posterior a la presentación de la declaración se establece un plazo de cinco días hábiles para presentar AVISO DE COMPENSACIÓN FORMA OFICIAL 41 ante la Administración Local de Recaudación del domicilio fiscal del contribuyente, según lo establecido por la regla 5 de RM. Este aviso irá acompañado de la siguiente documentación:

1. Declaración sellada por el Banco en la que se efectuó la compensación
2. De acuerdo al número de saldos a favor manifestados en el formato 41 sección 8, se presentarán las declaraciones normales y/o complementarias, en su caso , con sello legible del Banco.
  - a) Pago provisional en donde se manifieste el saldo a favor.
  - b) Declaración anual en donde se manifieste el saldo a favor y de los pagos provisionales del mismo ejercicio.
  - c) Anexos 1, 2 y 3, según corresponda, o en sustitución a este punto
  - d) Disco flexible de 3.5 pulgadas con las características que se establecen en las reglas de carácter general.

A continuación se puede observar el llenado de los siguientes formatos:

1. Forma 1 " pago provisional "
2. Formato 41 " aviso de compensación "
3. Anexos 1 y 2.





PAJOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1 P I A 9 5 1 | 1 0 5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
G 1 S 9 4 0 7 1 9 C A 3

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
01 19 61 01 19 61

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

COMPANIA GIOSACAPIA, S.A DE C.V.

REGIMEN CONTINUA  NORMAL  COMPLEMENTARIA  PERSONA MORAL  PERSONA FISICA  REGIMEN SAMPANADO  PARCIALIDADES

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	7 7 6 5 0 0	TOTAL DE CONTRIBUCIONES UNICIDAD		7 7 6 5 0 0
AJUSTE I.S.R.	130		CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	001	0 0 0 0 0 0
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	004	7 5 0 0 0 0	SALDO DE PAGO		7 7 6 5 0 0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA		
CERVEZA	060		DE LA DECLARACION ANTERIOR		
BEBIDAS ALCOHOLICAS	062		EN LA DECLARACION DE LA DECLARACION ANTERIOR		
TABACOS LABRADOS	064		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA		
ENLASENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	58		DE LA DECLARACION ANTERIOR		
ENLASENACION EN FRONTERA FRONTERA Y ZONAS LIBRES	46		EN LA DECLARACION DE LA DECLARACION ANTERIOR		
ENLASENACION DE AJORNABLES IMPORTADOS	48		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	577		DE LA DECLARACION ANTERIOR		
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	045		EN LA DECLARACION DE LA DECLARACION ANTERIOR		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	013		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA		
AJUSTE	025		DE LA DECLARACION ANTERIOR		
HONORARIOS	027		EN LA DECLARACION DE LA DECLARACION ANTERIOR		
ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	014		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA		
OTROS CONCEPTOS	001		DE LA DECLARACION ANTERIOR		
RETENCIONES SALARIOS	009	5 3 0 0 0 0	TOTAL		0 0 0 0 0 0
OTRAS RETENCIONES I.S.R. Y PAGOS ARTS 163 Y 121	001	1 5 0 0 0 0	EN LA DECLARACION DE LA DECLARACION ANTERIOR		
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	001		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA		
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	076		DE LA DECLARACION ANTERIOR		
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENLASENACION DE BIENES	013		EN LA DECLARACION DE LA DECLARACION ANTERIOR		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	11	7 5 5 0 0 0	INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900	3 2 0 0 0 0 0 0
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	027		I.S.R. ADEUDADO EN EL PERIODO	901	
C. RECARGOS	062	2 2 6 5	I.V.A. PAGAADO DEL PERIODO	902	0 0 0 0 0 0
D. MONTO DE LA PARCIALIDAD	075		I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	903	2 4 1 8 5 9
			I.V.A. PENDIENTE DE ADEUDAR	904	1 9 6 7 9
			I.V.A. SALDO A FAVOR QUITAR	905	2 6 3 7 9 7
			I.S.R. SALDO A FAVOR DEL PERIODO	906	
			I.S.R. ADEUDADO DEL PERIODO	907	
			I.S.R. PENDIENTE DE ADEUDAR	908	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES  
A N A Y A M A R I A  
S A N D R A

NOTA  
B. PAGO EN PARCIALIDADES SE SOLICITA  
LOS PERIODOS 001 002 003 004 005 AL  
RENTAS LOS PERIODOS 011 012

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1P2A952

106

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PAGO EN PARCIALIDADES		661	DE
NO DE CREDITO		952	
TRÁMITE DE DECLARACION COMPLEMENTARIA ADEMAS DE DEBERA LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO			
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD PAGADA EN LA ÚLTIMA DECLARACION	
<b>IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (I.S.R.)</b>			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		
AJUSTE I.S.R.	131		
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		
<b>IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO (I.V.A.)</b>			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	054		
CRÉDITO			
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	002		
TABACOS LABRADOS	004		
ENUNCIACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	010		
ENUNCIACION EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	010		
ENUNCIACION DE ACCIONES IMPORTADAS	010		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	017		
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>			
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	010		
AJUSTE	053		
HONORARIOS	057		
APREMIAMIENTO (ARRO DOZ)	010		
OTROS CONCEPTOS	021		
<b>RETENCIONES</b>			
RETENCIONES SALARIAS	020		
OTRAS RETENCIONES (I.S.R. Y PAGOS ARTS. 104-A Y 131)	001		
RETENCIONES POR PAGOS AL ENTRENAMIENTO	001		
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	010		
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENUNCIACION DE BIENES	013		
TOTAL DE IMPUESTOS			
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	002		
RECARGOS	002		
CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	008		
SALDO			
A CARGO			
A FAVOR			
CREDITO DIESEL	007		

**INSTRUCCIONES**

- Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con boquillo y las cifras no deberán invadir los límites de los cuadros.  
En caso de que ésta sea llenada a mano, usará números y letras mayúsculas como las siguientes: **0 1 2 3 4 5 6 7 8 9**

**IMPRIMEX**

IMPRESOR AUTOMATIZADO PARA REPLICAR FORMAS PRECISAS CON VELOCIDAD  
No. 380-4-1488 EL 1100 IMPRESOR DE VENT. AUTOMATIZACION. MEXICO

- Esta forma deberá presentarse en un libro autorizado, con cartillas a pagar o saldo a favor así como la primera declaración en pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y la clave del registro federal de contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
- Deberá entenderse como última declaración la normal o la última complementaria, en su caso.
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y estemporales.
- Para efectuar su pago en Nuevos Pésos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- 844 y 845 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional disminuido, deberá anotarse cero.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo el acreditable del periodo que corresponda en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 062 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Trátanse de pagos por enajenación de alcohol, aguardiente y otras bebidas alcohólicas, deberán incluirse en esta renglón.
- 021 OTROS CONCEPTOS DEL I.S.R. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingreso de otros capitales de la ley que no aparecen desglosados.
- 037 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarse conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y la actualización de estos.
- 362 RECARGOS. Para efectuar su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos total de impuestos más parte actualizada de impuestos.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo en I.V.A. que se compensa contra el I.S.R. e I.A. conforme a las reglas emitidas por la SHCP.
- Trátanse de actos accesorios en materia del I.V.A. no procede el acreditamiento.
- Los conceptos de la parte interior de la columna derecha son informativos:
  - 801 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo a que corresponde la presente declaración.
  - 901 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas durante el periodo de la declaración.
  - 902 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes tangibles durante el periodo de la declaración.
  - 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos la suma de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior (en considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z).  $SAL(X+Z)$
  - 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación:  $T-Q-(R+X)$ .
- Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 15 (inciso a), debiendo usar según correspondiera únicamente las renglones, Impuesto al Activo (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544)
- Para los conceptos 906-907-908, se separarán las instrucciones de los puntos 902-903-904.
- 951 (PAGO EN PARCIALIDADES). Deberá anotarse el número de parcialidad que paga, así como el número total de éstas.  
EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcialidades: **02** DE **36**
- Por cada número de crédito que adeude, deberá usar una de estas letras.  
Cuando se efectúe pago en parcialidades, este formato, deberá contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.  
NOTA: Es importante que proporcione la información de los renglones 073, 951 y 952, a fin de que su abono se registre correctamente.
- 026 RETENCIONES SALARIAS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo a que corresponde el pago.
- CREDITO DIESEL. Es exclusivamente para acreditarlo de I.E.P.S. por concepto de diesel eventual al marino. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.

AVISO DE COMPENSACION

43P195D

107

41

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL NORTE DEL D.F.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G I S 9 4 0 7 1 9 C A 3

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRE) (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
 C O M P A N I A G I O S A C A P I A S A D E C V

2 DOMICILIO FISCAL  
 CALLE  
 O R I E N T E 1 0 1

3 No 10 LETRA EXTERIOR  
 5 3 3 3

4 No 10 LETRA INTERIOR  
 3 6 8 2 0 1 0

5 MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.  
 S A N A N G E L O

6 CODIGO POSTAL  
 0 1 0 2 0

7 ENTIDAD FEDERATIVA  
 M E X I C O

8 DISTRITO FEDERAL

9 INDICAR CON UNA "X" EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE:  
 I. R.  I. A.  I. A. A RECUPERAR  I. V. A.  I. E. P. B.  CREDITO AL BALANZO  OTROS

10 SE COMPENSA CONTRA:  
 I. R. Y RETENCIONES  I. A.  I. V. A.  I. E. P. B.  OTROS

11 INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSA  
 FECHA DE PRESENTACION PERIODO O EJERCICIO FISCAL TIPO DE DECLARACION  
 DIA MES AÑO MES AÑO MES AÑO  
 1 5 0 3 9 6 0 1 9 6 0 1 9 6 NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCION FISCAL

12 SALDOS A FAVOR

13 NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA 0 1

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO			
14	DE	1	2	9	5	A	1	2	9	5			
15	MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	CORRECCION FISCAL	<input type="checkbox"/>	NORMAL	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	CORRECCION FISCAL	<input type="checkbox"/>
16	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
		1	7	0	1	9	6						
17	IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE	HISTORICO	9	7	4	4		ACTUALIZADO					
	A)	1	0	3	3	0	3						
18	CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	B)	7	7	7	6	5						
19	REMANENTE DEL SALDO A FAVOR (A-B)	C)	2	5	3	8							
20	PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	DE	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	DE	MES	AÑO			
21	MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	CORRECCION FISCAL	<input type="checkbox"/>	NORMAL	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	CORRECCION FISCAL	<input type="checkbox"/>
22	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
23	IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE	HISTORICO						ACTUALIZADO					
	E)												
24	CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	F)											
25	REMANENTE DEL SALDO A FAVOR (E-F)	G)											

14 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE (S) O DENOMINACION LEGAL  
 PATERNO PEREZ  
 MATERNO ANAYA  
 NOMBRE (S) MARIA SANDRA

FEJALY GACETA DE LA ADMINISTRACION LOCAL DEL D.F. EN SU SECCION DE PUBLICACION

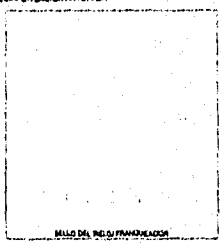
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

Table with columns: EJERCICIO FISCAL, TIPO DE DECLARACION (NORMAL, COMPLEMENTARIA, CORRECCION FISCAL), FECHA DE PRESENTACION (DIA, MES, AÑO), and IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION (SIN ACTUALIZAR).

1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO.
2) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO.
K) IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (H).

INSTRUCCIONES
1. ESTE AVISO SERA LLENADO A MAQUINA O A MANO CON LETRA DE MOLDE...
2. EL CONTINUANTE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE LA C. R. H. QUE IDENTIFICA A LA ENTIDAD OFICIAL FEDERAL DE NACIENDA...
3. PARA EFECTUAR EL LLENADO DEL MONTO SE RESPONDERA PARA QUE LAS CANTIDADES DE 1 A 30 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO...
4. SI SE COMPENSA MAS DE UN BALDO A FAVOR DEL MISMO IMPUESTO SE PRESENTARA UN SOLO AVISO...
5. EN CASO DE QUE LOS BALDOS A FAVOR CORRESPONDAN A DIFERENTES IMPUESTOS SE PRESENTARA UN AVISO POR CADA IMPUESTO COMPENSADO...
6. NO SE PRESENTARA ESTE AVISO AL DISMINUIRSE EL CREDITO AL SALARIO DE CONTRIBUCIONES A PAGAR...
7. EN LA SECCION 8, EL "1" A. SE REFIERE A PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO Y/O REDESUOS Y EL "2" A. REQUERIRIA "ES EL EFECTIVAMENTE PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES".

ACOMPANARA TRES COPIAS FOTOSTATICAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:
A. DE LA DECLARACION BELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.
B. POR CADA UNO DE LOS "BALDOS A FAVOR" MANIFESTADOS EN LA SECCION 8...
C. EN LA COMPENSACION DE BALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA...
D. EN CASO DE COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES...
E. EN CASO DE COMPENSACION DEL IVA...
F. CUANDO SE TRATE DE LA APLICACION DEL REMANENTE DEL BALDO A FAVOR...
G. DEL AVISO DE LA COMPENSACION ANTERIOR.



SOLO AUT. POR LA SHCP # 222 A 00400R 85 0064 TEL. 780 0327 Y 780 10 84 FAX 782 20 48 90 TIEN HACIENDA AUT. 802810



FORMA DE LA LETRA OPERACIÓN		CLAVE DEL R.F.C. DEL PROVEEDOR, AMENDADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	APLLEDO PATRÓN, NOMBRE Y NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, AMENDADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE DE LA CTE OPERACIÓN	IMPORTE DEL IMPUESTO ACREDITABLE
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 1,545,066</b>	<b>\$ 231,079</b>
<b>* IMPUESTO PAGADO EN IMPORTACIONES:</b>					<b>0</b>
<b>TOTAL IMPUESTO ACREDITABLE RELACIONADO:</b>					<b>231,079</b>
<b>TOTAL IMPUESTO ACREDITABLE:</b>					<b>241,853</b>
<b>% RELACIONADO:</b>					<b>95.90%</b>

**INSTRUCCIONES IMPORTANTES**

- En este anexo relacionar las operaciones efectuadas por el contribuyente con proveedores, amendadores y prestadores de servicios, durante el periodo en el cual se generó el saldo a favor que solicita en devolución o aplica en compensación debiendo anotar primero todas las operaciones con proveedores, seguidas de las operaciones con amendadores y por último las operaciones con prestadores de servicios.
- Deberá anotar las operaciones cuyo impuesto acreditable, sumado en su caso al impuesto pagado por importaciones efectuadas en el mismo periodo, representen un 80% de la totalidad del impuesto acreditable que generó el saldo a favor.
- Si durante el periodo de operaciones que relaciona, realizó dos o más operaciones con un mismo proveedor, amendador o prestador de servicios, deberá agrupar dichas operaciones y presentarlas como una sola.
- Anotará el tipo de operador(es) que relaciona, de acuerdo a lo siguiente: "1" si es proveedor, "2" si es amendador y "3" si es prestador de servicios.
- Anotará el mes y el año en que realizó la operación que relaciona. En caso de operaciones más de una operación en un mes/deterninado, anotará la fecha en que realizó la última operación relacionada.
- Anotará el número de operaciones que agrupe en cada región.
- Anotará la clave del R.F.C. correspondiente al proveedor, amendador o prestador de servicios que relaciona, la cual consistirá de 12 posiciones para personas físicas e 12 posiciones para personas morales, en sus últimos casos dejará en blanco la primera posición.
- Anotará el importe de la operación que sirvió de base del impuesto.
- Anotará el importe del impuesto acreditable correspondiente a dicha(s) operación(es).
- Utilizará letras mayúsculas como muestra, dejando anotar en los recuadros "Hoja" el número de hoja que corresponda y "De Hojas", el total de hojas que presenta de este anexo.
- En el anverso de la última hoja que utilice de este anexo, anotará el importe de la suma del valor de la operación y de impuesto acreditable. En su caso, deberá anotar el total de impuesto pagado en importaciones, relacionados en el Anexo 2.
- Determinará el % de impuesto acreditable que relacionó, sumando el total de impuesto acreditable relacionado en este anexo más el correspondiente a importaciones, anotando el resultado en el recuadro TOTAL IMPUESTO ACREDITABLE RELACIONADO. Debe esta cantidad ser el total de impuesto acreditable que generó el saldo a favor.

49  
**IMPRINEX**

IMPORTE ACREDITABLE PARA PERSONAS FÍSICAS RELACIONADO EN EL MES DE ABRIL DEL 2016



FECHA DE PEDIMENTO TIPO	NÚMERO DEL PEDIMENTO	CLAVE Y SECCIÓN DE LA ZONA	APLUSO PATRÓN, MATRÓN O NÚMERO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO	VALOR DE LA OPERACIÓN	MÓNEDA DEL IMPUESTO PAGADO
TOTAL OPERACIONES DE IMPORTACION:					
TOTAL OPERACIONES DE EXPORTACION:					

**INSTRUCCIONES IMPORTANTES**

1. En este anexo reflejará la totalidad de operaciones de importación y exportación efectuadas por el contribuyente, durante el período en el cual se generó el saldo a favor que solicita en devolución o aplica en compensación.
2. Utilizará un renglón por cada pedimento, anotando en un principio todos los pedimentos de importación y después los de exportación.
3. "TIPO". Anotará el tipo de operación que realice, de acuerdo a lo siguiente: "1" si es importación y "2" si es exportación.
4. "FECHA DE PEDIMENTO". Anotará la fecha en que se pagaron las contribuciones correspondientes al pedimento.
5. "NÚMERO DE PEDIMENTO". Anotará el número de pedimento, el cual se integra en sus primeras cuatro posiciones por la clave del agente aduanal, y las restantes siete por el número del documento correspondiente.
6. Anotará la clave y sección correspondientes a la aduana en la que se realizó la importación o exportación.
7. Anotará el importe de la operación que sirvió como base del impuesto al valor agregado para importaciones o en su caso, el valor de la exportación.
8. Anotará el importe del impuesto al valor agregado pagado por la importación. En el caso de exportaciones dejará este espacio en blanco.
9. En el anexo de la última hoja que utilice de este anexo, anotará la suma del total de la columna "Valor de la Operación" tanto para importaciones como para exportaciones.
10. Anotará el total de "Impuesto Pagado" correspondiente a las importaciones. Este importe deberá copiarlo en el renglón "Impuesto Pagado en Importaciones" del anexo 1.
11. Utilizará tantos anexos como necesite, debiendo anotar en los recuadros "Hoja" el número de hoja que corresponde y "De Hojas", el total de hojas que presenta de este anexo.

**IMPRINEX**

IMPRESIÓN EN COLOR PARA SERVICIOS PÚBLICOS CON UNICO uso, para uso de 100 a 500 copias



### **3.2. CONSIDERANDO EL MISMO CASO PERO AHORA OBTENER LA RECUPERACIÓN VIA DEVOLUCIÓN.**

Suponiendo que el remanente del saldo a favor de diciembre de 1995 se seguirá compensando en pagos posteriores, se procederá a realizar la solicitud de devolución por el saldo a favor de IVA originado en enero de 1996.

PASO 1. Preparar el aviso de la solicitud del IVA por recuperar, en el formato oficial 32.

PASO 2. Se solicita al contador público que audita nuestros estados financieros para efectos fiscales, para solicitarle sus servicios y para que nos emita una declaratoria de contador público, para efectos de solicitar la devolución de IVA. Para ello tendrá que revisar la razonabilidad de los gastos que originaron dicho impuesto, una vez realizado este procedimiento, se emite la declaratoria.

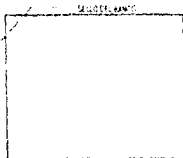
PASO 3. Se tendrá que anexar a la documentación una copia de la vigencia del registro ante la SECOFI por ser empresa ALTEX, así como también copia del padrón de importadores y exportadores.

PASO 4. Se presentarán dichos formatos ante la Administración Local de Recaudación del domicilio fiscal del contribuyente, en donde personal de dicha dependencia revisará que estén correctos los documentos anexos.

PASO 5. Por último, deberá esperarse en el caso de empresas ALTEX, un lapso de 10 días hábiles, para solicitar a la administración información sobre la devolución solicitada.

PASO 6. Una vez cumplido el lapso establecido la autoridad emite el comunicado a la compañía para que se recoja el cheque correspondiente el cual se presenta un formato.

A continuación se muestra la documentación que se presentará ante la SHCP:



PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1P1A951 105

0 1 4  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
6 1 5 9 4 0 7 1 9 C A 3

PERIODO DE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
0 1 9 6 0 1 9 6

APELLIDO PATERNO, MATRINO Y NOMBRAS  
O DENOMINACION DE RAZA SOCIAL

COMPANIA GIOSACAPIA, S.A DE C.V.

MODALIDAD: NORMAL  COMPLEMENTARIA PERSONAL MORA  PERSONAL FISICA REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	
<b>PERSONAS MORALES</b>			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	201	0	4 TOTAL DE CONTRIBUCIONES (MORALES)
AJUSTE ISR	192		5 CUENTA SALARIO PASADO EFECTIVO (ISR)
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	144	7 5 0 0	6 SALDO A CARGO (ISR)
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	103	0	7 A FAVOR
<b>PERSONAS FISICAS</b>			
CERVEZA	300		8 A CARGO (ISR)
BEBIDAS ALCOHOLICAS	262		9 CANTIDAD A PAGAR (ISR)
TABACOS LABRADO	064		10 COMPENSAR (ISR)
FINANCIACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	39		11 A FAVOR (ISR)
FINANCIACION EN FRONTERA (FRONTERA Y ZONAS LIBRES)	39		12 A FAVOR (ISR)
FINANCIACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	48		13 DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (ISR)
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	511		14 IMPUESTO EN LA DECLARACION OBLIGATORIA (ISR)
<b>PERSONAS FISICAS</b>			
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	144		15 DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (ISR)
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	213		16 IMPUESTO EN LA DECLARACION OBLIGATORIA (ISR)
AJUSTE	023		17 TOTAL (ISR)
HONORARIOS	027		18 A CARGO (ISR)
ARRENDAMIENTO (RUSO O ODOE)	019		19 A FAVOR (ISR)
OTROS CONCEPTOS	021		20 DIFERENCIA DE SEL
<b>PERSONAS FISICAS</b>			
RETENCIONES SALARIOS	026	5 3 0 0	21 CANTIDAD A PAGAR (ISR)
OTRAS RETENCIONES (ISR Y PAGOS ADTOS (ISR Y PA))	061	1 5 0 0	22 IMPUESTOS
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	081		23 IMPUESTOS TOTALES DEL PERIODO
ACTOS ACCIDENTALES IVA	179		24 IVA ADEBITADO EN EL PERIODO (ISR)
PAGO PROVISIONAL (ISR POR ENLARGACION DE PAGO)	012		25 IVA TRIBUTADO EN EL PERIODO (ISR)
A TOTAL DE IMPUESTOS	7 5 0 0		26 IVA DEBITABLE EN EL PERIODO (ISR)
B PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	10		27 IVA PERCIBIDO DE ADEBITAR
C RECARGOS	2 2 1 6 5		28 IVA SALDO A FAVOR (ISR)
D MONTO DE LA PARCIALIDAD			29 IVA SALDO A FAVOR DEL PERIODO (ISR)
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	P 1 E A S 7 1 0 7 1 9 K 2 1		30 IVA ADEBITADO DEL PERIODO (ISR)
APELLIDO PATERNO MATRINO NOMBRES	P I E R E I Z		31 IVA PERCIBIDO DE ADEBITAR (ISR)
<b>NOTA</b>			
PAGOS PARCIALES SE DEBE ENLARGAR EN PERIODO SIGUIENTE (ISR)			
PARTE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PAGO EN PARCIALIDADES	951	DE	
NO DE CREDITO	902		
TRATAMIENTOS DE DECLARACION COMPLEMENTARIA, ADEMÁS SE DEBE LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO			
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD PAGADA EN LA ÚLTIMA DECLARACION	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	901		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	904		
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	944		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	904		
CONCEJIA	001		
BEBIDAS ALCOHOLICAS	002		
TABACOS LAMADOS	004		
EMBAJACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	M		
EMBAJACION EN FRONTERA (FRONTIERA Y ZONAS LIMITE)	00		
EMBAJACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	00		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	037		
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	944		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	011		
SAJATE	023		
HONORARIOS	027		
APRENDIZAJE (ASO O COOP)	018		
OTROS CONCEPTOS	001		
RETENCIONES SALARIOS	028		
OTRAS RETENCIONES (I.S.R. Y PAGO ARTS. 104, Y 121)	021		
RETENCIONES POR PAGO AL ESTRAJERO	021		
ACTOS ACCIDENTALES (I.V.A.)	026		
PAGO PROVISIONAL (I.S.R. POR ENLACE DE BIENES)	010		
TOTAL DE IMPUESTOS			
PORTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	037		
RECARGOS	902		
CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	900		
AL CARGO			
A FAVOR			
CREDITO DIESEL	007		

**INSTRUCCIONES**

- Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán superar los límites de los recuadros.  
En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes: 

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**IMPRINEX**

IMPRESORA AUTOMATICA PARA IMPRESION DE FORMAS FISCALES Y CONTABLES  
EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS EN LOS PAISES DE AMERICA LATINA

- Esta forma deberá presentarse en un canchero autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración en pago. En el primer caso el saldo deberá cobrarse en efectivo o cheque.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y la clave de registro fiscal de contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiera, se le impondrá una multa.
- Deberá entenderse como última declaración la normal o la última complementaria, en su caso.
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y extemporáneas.
- Para efectuar su pago en Nuevos Paises, el monto se redondeará para que las centavos de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las centavos de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- 944 y 945 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulta después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En el caso de que este sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar el impuesto trasladado del período de crédito al impuesto del período que corresponde, en caso de que este sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 002 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Tratándose de pago por enlance de alcohol, aguardiente y otras bebidas alcohólicas deberán indicarse en este renglón.
- 021 OTROS CONCEPTOS DEL I.S.R. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.
- 437 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió anotarse conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y la actualización de estos.
- 302 RECARGOS. Para efectuar su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos total de impuestos más parte actualizada de impuestos.
- 418 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo en I.V.A. que se compensa contra el I.S.R. o I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.
- Tratándose de actos accidentales en materia del I.V.A., no procederá el acreditamiento.
- Los conceptos de la parte inferior de la columna derecha son elocutivos:
  - 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que en este impuesto se acredite para el pago provisional del I.S.R. del período a que correspondió la presente declaración.
  - 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el impuesto que corresponde al total de las actividades realizadas durante el período de la declaración.
  - 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto del impuesto que se haya sido trasladado y que haya pagado con motivo de la importación de bienes tangibles durante el período de la declaración.
  - 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el saldo a favor del período anterior (1) menos la suma de las compensaciones asignadas sobre el saldo a favor del período anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (2), más las devoluciones sobre el saldo a favor del período anterior (3):  $S = X - (Y + Z)$
  - 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación:  $T = Q - (R + S)$ .
- Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las retenciones contenidas en los numerales 7 y 15 inciso a), deberán utilizarse según correspondiera únicamente los renglones: Impuesto al Activo (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (944).
- Para los conceptos 906-907-908, se aplicarán las instrucciones de los puntos 930-903-904.
- 951 PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá anotarse el número de parcialidad que paga, así como el número total de éstas.  
EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcialidades 

0	2
---	---

 DE 

0	3	6
---	---	---
- Por cada número de crédito que solicite, deberá usar una de estas formas.  
Cuando se efectúe pago en parcialidades, este formato, deberá contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.  
NOTA. Es importante que proporcione la información de los renglones 073, 951 y 952, en los que su abono se registra correctamente.
- 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salario y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el período a que correspondió el pago.
- CREDITO DIESEL. Es exclusivamente para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial o marino. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.

FORMA FISCAL PARA DEVOLUCIONES

32

014

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION		CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION		615940719CA3	
DEL NORTE DEL D.F.			
DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE			
APellido PATERNO (MATERNO) Y APELLIDOS O DENOMINACIONES COMPLETAS			
GUSTAVO LA MADRID			
CALLE			
ORIENTE 10			
No. EXTERIOR			
5333			
CALLE			
SAN ANGELES			
No. INTERIOR			
368201001020			
CALLE			
LOCALIDAD			
MEXICO			
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.			
IGUALA			
ENTIDAD FEDERATIVA			
ESTADO DE GUERRERO			
(CIRCUITO O ACTIVIDAD PRECEDENTE)			
INDUSTRIA METALURGICA			
BANCO		No. DE CUENTA	
BANCO MEXICANO		041202811	
REFORMA		MEXICO	
TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA			
MARQUE CON UNA "X"			
1 EXPORTACIONES		ALTEX <input checked="" type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	
2 COMERCIALIZACION (Cualquier primer grupo II)		<input type="checkbox"/>	
3 CON DECLARACION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO		<input checked="" type="checkbox"/>	
4 I.E.P.S.		ALTEX <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	
5 LA		<input type="checkbox"/>	
6 LA SALDO A FAVOR (Cualquier primer grupo II)		<input type="checkbox"/>	
7 LA POR RECUPERACION DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 8 Ley LA (Cualquier primer grupo II))		<input type="checkbox"/>	
8 CREDITO AL SALARIO		<input type="checkbox"/>	
9 OTROS (ESPECIFIQUE)		<input type="checkbox"/>	
INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE			
1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO NORMAL EN DECLARACION		<input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	
2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR		MES AÑO DE 01 96 A MES AÑO 01 96	
3 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFIESTA EL SALDO A FAVOR		DIA MES AÑO 15 03 96	
4 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR		261532	
5 IMPORTE DEL PAGAMIENTO DE COMPENSACIONES ANTERIORES		<input type="checkbox"/>	
6 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION		241853	
ORIGEN DE SALDO A FAVOR			
MARQUE CON UNA "X"			
1 PAGOS PROFESIONALES (O RETENCIONES EFECTUADAS) EN EJERCIO		<input type="checkbox"/>	
2 ERROR O ANOMALIA		<input type="checkbox"/>	
3 BASE DECLARADA EN EJERCIO		<input type="checkbox"/>	
4 LIBRACION DE CREDITOS POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL		<input type="checkbox"/>	
5 DEVOLUCIONES NO CONSIDERADAS		<input type="checkbox"/>	
6 OTROS (ESPECIFIQUE)		<input type="checkbox"/>	
DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DE IVA			
1 IVA TRASLADADO		IMPUESTO	
2 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 1%		IMPUESTO	
3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION		IMPUESTO	
4 ACTIVIDADES A OTRA TASA		IMPUESTO	
5 ACTIVIDADES EXENTAS		IMPUESTO	
TOTAL		3200000	
IVA ACREDITABLE		A	
6 ACTOS O ACTIVIDADES		B	
7 SALDO A FAVOR		IMPUESTO	
8 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A)		241853	
9 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE		19679	
10 TOTAL DE PAGOS PROFESIONALES		<input type="checkbox"/>	
11 TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION		261532	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
PATERNO		PEREZ	
MATRNO		ANAYA	
NOMBRE(S)		MARTA SANDRA	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE (O REPRESENTANTE LEGAL)			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
P1E1ARS710719K29			

INSTRUCCIONES

GENERALES

- Esta forma será llenada e impresa o con letra en máquina con bolígrafo a tinta negra o azul, y sus datos no deberán exceder la mitad de las recuadros.  
En caso de que sea necesario el uso de números y letras mayúsculas como las siguientes:  

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
- El contribuyente deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social y la clave de registro federal de contribuyente a doce (12) posiciones según correspondiera.
- Esta forma será llenada en Nuevos Pesos reconocidos sin centavos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
Ej: 1) 150.50 = 150  
2) 150.51 = 151
- Esta forma se presentará a través de Buzón Fiscal, ubicado en los Módulos de Atención Fiscal de la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o en su caso, en la Administración Especial de Recaudación.
- Se presentará una forma de solicitud de devolución por cada:
  - \* Ejercicio o periodo a devolver.
  - \* Tipo de contribución.
  - \* Para I.A. e impuesto, pagado en ejercicios anteriores se podrá realizar el trámite utilizando una sola forma, independientemente de los ejercicios que solicite.
- Para solicitar la devolución se deberá anotar el nombre de la Institución Bancaria, Localidad, número de sucursal y de la cuenta, en la que se depositará el importe de la devolución.

- Las personas físicas y jurídicas cuando correspondiera que presenten una promoción por prima o vez, deberán anotar además de la documentación requerida para cada tipo de solicitud de devolución original y dos copias fotostáticas de testimonio de acta conclusiva y posesión notaria, que acredite la personalidad del notario en la legal que promueve en su caso.
- Cuando se designe otro representante legal, deberá anotar original y dos copias fotostáticas de posesión notaria que acredite su nombramiento.

ESPECIFICAS

- En el renglón 3 del recuadro 5, cuando la base declarada en el caso sea consecuencia de deducciones que pudiesen efectuarse no se anotará en la declaración normal, no se anotará este renglón, ya que debe señalarse "0" en el renglón 5 de este mismo recuadro.
- En el recuadro 6, cuando se trate de una tasa diferente a las ya mencionadas, anotar la que corresponde en el renglón 8.
- Cuando solicite devolución de saldos a favor de I.V.A. del ejercicio, en recuadro 6, renglón 9, el importe que deberá anotar será el que resulte una vez deducidas las devoluciones y/o compensaciones efectuadas en el ejercicio.
- "IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACIONES ANTERIORES", anotar el importe del remanente de saldo a favor de la última compensación actualizada a la fecha de la misma.
- En caso de que solicite devolución de I.A. e impuesto de ejercicios anteriores:
  - \* En el recuadro no. 4, anotar respuestas 1, 2 y 3, anotar la información relativa a la declaración en la cual el I.S.P. de ejercicio es mayor al I.A. del mismo ejercicio.
  - \* En el recuadro 4, renglón 8, anotar la cantidad que solicita en devoluc.

NOTA:

La relación de la documentación que se debe acompañar con esta forma se indica al reverso del Anexo 3.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD	RESOLUCIÓN						
No. de Resolución: <input style="width: 80%;" type="text"/>	Fecha de Resolución: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px;">DA</td><td style="width: 20px;">MES</td><td style="width: 20px;">AÑO</td></tr> <tr><td style="height: 20px;"> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	DA	MES	AÑO			
DA	MES	AÑO					
La Administración: <input style="width: 95%;" type="text"/>							
Cargo del Funcionario Autorizado: <input style="width: 95%;" type="text"/>							

LA PRESENTE SE EMITE DE ACUERDO A LOS DATOS APORTADOS POR EL CONTRIBUYENTE SIN RESPONSABILIDAD POR SU VERACIDAD Y CUMBIENDO LAS FACULTADES DE RECEPCION DE ESTA SECRETARIA.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

México, D.F. a 20 de marzo de 1996

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Administración General de Recaudación

Administración Especial de Recaudación

Presente

Compañía Giosacapia, S.A de C.V.

R.F.C:GIS940719-CA3

Domicilio Fiscal Oriente 101 Numero 5333 Colonia San Angel Inn

De conformidad con lo establecido en el artículo 15-a del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación a la devolución del saldo a favor por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$ 241,853.00 que solicita el contribuyente, S.A de C.V. con registro federal de contribuyentes GIS940719-CA3 y con domicilio fiscal en Oriente 101 Numero 5333 Colonia San Angel Inn declaro bajo protesta de decir verdad que he revisado la razonabilidad de las operaciones de las que deriva el impuesto trasladado en cantidad de \$ 0.00 y el acreditable de \$ 241,853.00 declarados por el contribuyente mediante declaración normal presentada el 17 de marzo de 1996 ante la institución bancaria Banco Mexicano Somex.

Que como resultado de los procedimientos de revisión aplicados no observe situación alguna que me indicara que el saldo a favor del contribuyente por concepto del impuesto al valor agregado relativo al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 1996 por la cantidad de \$ 241,853.00 debiera modificarse, así mismo manifiesto que no ha efectuado compensación o solicitado devolución de este saldo con anterioridad a esta declaratoria, ya que de lo contrario se señalarían en esta, fechas y movimientos efectuados tanto de compensación como de devolución.

Esta declaratoria será ratificada al emitir el dictamen sobre los estados financieros del contribuyente por el ejercicio anual que terminara el 31 de diciembre de 1996 en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su Reglamento.

**C.P. María Sandra Pérez Anaya**  
**Representante Legal**

**C.P. Gilberto Sandoval Treviño**  
**Registro numero 05001 en la**  
**Administración General de Auditoría**  
**Fiscal Federal**



DIRECCION GENERAL  
DE SERVICIOS AL  
COMERCIO EXTERIOR

MAYO 28 1996

**ENTREGADO**

SUBSECRETARIA DE NORMATIVAS Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO EXTERIOR.  
Dirección General de Servicios al Comercio Exterior.

08643

No. de oficio: 313/96

Reporte de operaciones de comercio exterior y confirmación de vigencia

México, D.F., a 17 de mayo de 1996

COMPANIA GIOSACAPIA, S.A DE C.V.  
ORIENTE 101 No. 5333  
COLONIA SAN ANGEL INN  
MEXICO, C.P. 01020

AT'N.: MARIA SANDRA PEREZ ANAYA

Se hace referencia a su comunicación presentada el 06 de mayo pasado en la cual presenta los resultados de sus operaciones de comercio exterior correspondientes a 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. del Decreto para el Fomento y Organización de Empresas Altamente Exportadoras y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990, 17 de mayo de 1991 y el 11 de mayo de 1995, respectivamente.

Sobre el particular, acusamos recibo del reporte mencionado y comunicamos que esa empresa, de acuerdo con la información presentada, cumple satisfactoriamente con los supuestos que dieron lugar a la expedición de su Constancia como Empresa Altamente Exportadora A.E.A. No. 1112/94.

Atentamente  
La Directora General

*Rocio Ruiz Chávez*  
Rocio Ruiz Chávez

C.c.p. Lic. Mario Mejía Guizar.- Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DMH/EEA/EA/EA

Folio: 387  
06 MAY 1996





## CONCLUSION

La recuperación del IVA es la respuesta del Ejecutivo a una nueva política financiera del Gobierno Federal basada en la recaudación fiscal. Dentro del presente trabajo, se establece que las personas físicas y morales que obtengan IVA acreditable mayor al causado, representará la cantidad que se puede recuperar.

Existen dos opciones para ejercer el derecho de recuperar el IVA; una vez determinado el impuesto a favor como se menciona en el párrafo anterior.

La primera de ellas es la de obtener el importe líquido según lo dispone el artículo 22 del CFF, vía solicitud de devolución para lo cual debe utilizarse el formato oficial 32 y sus anexos 1 y 2 ó cualquiera de los requisitos que se mencionan en el desarrollo del presente.

La segunda opción, consiste en efectuar la compensación de ese impuesto de conformidad con el artículo 23 del CFF y reglas de carácter general; contra el ISR, IMPAC, retenciones a terceros e ISPT para lo cual debe utilizarse el formato oficial 41 y sus anexos 1 y 2.

Finalmente, podemos concluir en primera instancia que en la actualidad resulta de gran importancia que las empresas se apoyen en todas las herramientas y medios que estén a su alcance para evitar el impacto financiero que representa esta contribución, o en su caso agilizar la recuperación de los mismos a través de ejercer la opción que ofrece la LIVA y la SECOFI.

Debido a lo expuesto con anterioridad se considera que la mejor opción para recuperar el IVA a favor es solicitando la devolución, ya que de esta forma se recibe el efectivo en un plazo menor que si se toma por vía compensación.

# A N E X O S

FORMA FISCAL PARA DEVOLUCIONES

32

CSF

	ADMINISTRACION ESPECIAL DE REGALACION <input type="checkbox"/> ADMINISTRACION LOCAL DE REGALACION	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____
<b>DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE</b>		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRAS O DOMICILIACION O NOMBRE SOCIAL _____		
DOMICILIO FISCAL CALLE _____ COLOMA _____	NO EXTERNO TELEFONO _____	NO INTERNO CIUDAD PORTAL _____
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. _____		LOCALIDAD _____
ENTIDAD FEDERATIVA _____		GRUPO O ACTIVIDAD PRINCIPAL/ANTE _____
<b>2</b> SALDO _____		
RUCURSA _____		No. DE CUENTA _____
<b>TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA</b>		
MARQUE CON UNA "X":		
1 EXPORTACIONES <input type="checkbox"/> ALTER <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> L 2 CONVENCIONAL (Cuentas por pagar por ley 8) V 3 CON DECLARACION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO A 4 I.E.P.S. <input type="checkbox"/> ALTER <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	5 LEA <input type="checkbox"/> 6 LA SALDO A FAVOR (Cuentas por pagar por ley 8) 7 LA POR RECUPERACION DE EJERCICIOS ANTERIORES (Ley 8 Ley 1A, que son por ley 8) 8 CREDITO AL SALARIO 9 OTROS (ESPECIFIQUE) _____	
<b>INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE</b>		
1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> 2 EJERCICIOS O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR DE _____ MES AÑO _____ A _____ MES AÑO _____ 3 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR _____ DIA _____ MES AÑO _____	4 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 1 _____	5 IMPORTE DEL PAGAMIENTO DE COMPENSACIONES ANTERIORES _____
<b>ORIGEN DE SALDO A FAVOR</b>		
MARQUE CON UN "X": 1 PAGOS PROVISIONALES Y/O RETENCIONES EFECTUADAS EN EJERCIO 2 ERROR EN EL IMPORTE 3 BASE DECLARADA EN EJERCIO	4 LIBRACION DE CREDITOS POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL _____	5 DEDUCCIONES NO CONSIDERABLES _____
<b>DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DE IVA</b>		
1 IVA FISCALIZADO ACTIVIDADES A LA LISA DEL IVA 2 ACTIVIDADES A LA TASA DEL IVA 3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION 4 ACTIVIDADES A OTRA TASA, % 5 ACTIVIDADES EXENTAS TOTAL IVA ACREDITABLE 6 ACTOR O ACTIVIDADES SALDO A FAVOR 7 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A) 8 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES B IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES 9 TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION	IMPORTE _____	SUJETO _____ A _____ B _____
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL PATERNO _____ MATERNO _____ NOMBRE(S) _____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____

SE PRESENTA POR CUANTIFICADO

INSTRUCCIONES

GENERALES

1. Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo o tinta negra o azul, y las cifras (no deberán incluir los ceros a la izquierda).

En caso de que sea llenada a mano, utilizar números y letras mayúsculas como se sigue:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. El contribuyente deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social y la clave de registro fiscal de contribuyente a doce o trece posiciones según corresponda.

3. Esta forma será llenada en Nuevos Páscos reconocidos sin centavos, el monto se redondeará por que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediata superior.  
Ej) 1) 150.50 = 150  
2) 150.51 = 151

4. Esta forma se presentará a través de Buzón Fiscal, ubicada en los Módulos de Atención Fiscal de la Administración Local de Recaudación correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente o en su caso, en la Administración Especial de Recaudación.

5. Se presentará una forma de solicitud de devolución por cada:  
\* Ejercicio o período a devolver.  
\* Tipo de contribución.  
Para I.A. si recipientes, pagado en ejercicios anteriores se podrá realizar el trámite usando una sola forma, independientemente de los ejercicios que solicite.

6. Para equalizar la devolución se deberá anotar el nombre de la Institución Bancaria, Localidad, número de cuenta y de la cuenta, en la que se depositará el importe de la devolución.

7. Las personas morales y físicas cuantiosas (personas que presenten una producción por cuenta ajena), deberán anexar además de la documentación requerida para cada caso, la solicitud de devolución original y dos copias fotostáticas de la misma de la acta constitutiva y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que promueve el trámite.

8. Cuando se designe otro representante legal, deberá anexar original y dos copias fotostáticas del poder notarial que acredite su nombramiento.

ESPECIFICAS

A) En el renglón 3 del recuadro 5, cuando la base declarada en el ejercicio sea consecuencia de devoluciones que por efecto de ajuste no se reflejaron en la declaración formal, no se marcará en esta región, ya que debe señalarse con "X" el renglón 5 de esta misma recuadro.

B) En el recuadro 6, cuando se trate de otra tasa diferente a las ya mencionadas, anotar la que corresponde en el renglón 4.

C) Cuando solicite devolución de salidas a favor de I.V.A. del ejercicio, en recuadro 6, renglón 5, el importe que deberá anotar será el que resulta una vez descontadas las devoluciones y/o compensaciones efectuadas en el ejercicio.

D) \*IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACIONES (INTERIOR) (Ej): anotar el importe de remanente de saldo a favor de la cuenta compensación, actualizado a la fecha de la misma.

E) En caso de que solicite devolución de I.A. a recipientes de ejercicios anteriores:  
\* En el recuadro 4, en los renglones 1 y 2, anotar la información sobre la declaración en la cual el I.S.R. del ejercicio es mayor al I.A. del mismo ejercicio.  
\* En el recuadro 4, renglón 6, anotar la cantidad que solicita en devolución.

NOTA:

La relación de la documentación que se debe acompañar con esta forma se indica al reverso del Anexo 3.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD:

RESOLUCIÓN

No. de Resolución	Fecha de Resolución	DA	MES	AÑO

La Administración: \_\_\_\_\_

Cargo del Funcionario Autorizado: \_\_\_\_\_

LA PRESENTE SE EMITE DE ACUERDO A LOS DATOS APORTADOS POR EL CONTRIBUYENTE SIN PREJUDICAR DE SU VERACIDAD Y DELIBADO A SALVO LAS FACULTADES DE REVISIÓN DE ESTA SECRETARÍA.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO



TIPO OPERACION	FECHA DE LA ÚLTIMA OPERACION	No. OPS	CLAVE DEL R.F.C. DEL PROVEEDOR, ARRENDADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRÉS O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, ARRENDADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	Anexo I-1 IMPORTE DE LAS OPERACIONES	IMPORTE DEL IMPUESTO ACREDITABLE

TOTAL:  
IMPUESTO PAGADO EN IMPORTACIONES:  
TOTAL IMPUESTO ACREDITABLE RELACIONADO:  
TOTAL IMPUESTO ACREDITABLE:  
% RELACIONADO:

**INSTRUCCIONES IMPORTANTES**

- En este anexo relacionará las operaciones efectuadas por el contribuyente con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios, durante el periodo en el cual se generó el saldo a favor que surtirá su devolución o aplica en compensación debiendo anotar primero todas las operaciones con proveedores, seguidas de las operaciones con arrendadores y por último las operaciones con prestadores de servicios.
- Deberá anotar las operaciones cuyo impuesto acreditable, sumado en su caso al impuesto pagado por importaciones efectuadas en el mismo periodo, representen un 80% de la totalidad del impuesto acreditable que generó el saldo a favor.
- Si durante el periodo de operaciones que relaciona, realizó dos o más operaciones con un mismo proveedor, arrendador o prestador de servicios, deberá agrupar dichas operaciones y presentarlas como una sola.
- Anotará el tipo de operación(es) que relaciona, de acuerdo a lo siguiente: "1" si es proveedor, "2" si es arrendador y "3" si es prestador de servicios.
- Anotará el mes y el año en que realizó la operación que relaciona. En caso de relacionar más de una operación en un renglón determinado, anotará la fecha en que realizó la última operación relacionada.
- Anotará el número de operaciones que agrupe en cada renglón.
- Anotará la clave del R.F.C. correspondiente al proveedor, arrendador o prestador de servicios que relaciona, la cual constará de 13 posiciones para personas físicas o 12 posiciones para personas morales, en este último caso dejará en blanco la primera posición.
- Anotará el importe de la operación que sirvió de base del impuesto.
- Anotará el importe del impuesto acreditable correspondiente a dicha(s) operación(es).
- Utilizará tantos anexos como necesite, debiendo anotar en los recuadros "Hoja" el número de hoja que corresponde y "De Hojas", el total de hojas que presenta de este anexo.
- En el reverso de la última hoja que sirvió de base a este anexo, anotará el importe de la suma del valor de la operación y del impuesto acreditable. En su caso, deberá anotar el total de impuesto pagado en importaciones, relacionado en el "Anexo 2".
- Determinará el % de impuesto acreditable que relacionó, sumando el total de impuesto acreditable relacionado en este anexo más el correspondiente a Importaciones, anotando el resultado en el recuadro "TOTAL IMPUESTO ACREDITABLE RELACIONADO", divida esta cantidad entre el total de impuesto acreditable que generó el saldo a favor.

ANEXO 2 RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Anexo 1-2

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Grid for tax registration key

HOJA [ ] DE [ ]

APellido PATERNO, MATRNO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PERIODO DE OPERACIONES: MES AÑO MES AÑO

Table with columns: TIPO, FECHA DE PAGO, NUMERO DEL PAGO, CLAVE Y REGION DE LA ADUANA, APELLIDO PATERNO MATRNO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO, VALOR DE LA OPERACION, IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO

Signature box

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

2017

SE PRESENTA POR CUANTIPULCADO

TIPO DE PEDIMENTO	NUMERO DEL PEDIMENTO	CLAVE Y SECCION DE LA ADUANA	EMPRESA INTERNO INTERCOMERCIAL O DECOMERCIALIZACION SOCIAL DEL PRODUCTOR O CLIENTE EXTRANJERO	VALOR DE LA OPERACION	MORTE DEL IMPUESTO PAGADO

Anexo I -2

TOTAL OPERACIONES DE IMPORTACION: \_\_\_\_\_  
 TOTAL OPERACIONES DE EXPORTACION: \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES IMPORTANTES**

- En este anexo relacionará la totalidad de operaciones de importación y exportación efectuadas por el contribuyente, durante el periodo en el cual se generó el saldo a favor que solicita en devolución o aplaz en compensación.
- Utilizar un renglón por cada pedimento, anotando en un principio todos los pedimentos de importación y después los de exportación.
- "TIPO". Anotará el tipo de operación que realice, de acuerdo a lo siguiente: "1" si es importación y "2" si es exportación.
- "FECHA DE PEDIMENTO". Anotará la fecha en que se pagaron las contribuciones correspondientes al pedimento.
- "NUMERO DE PEDIMENTO". Anotará el número de pedimento, el cual se inscribe en sus primeros cuatro posiciones por la clave del agente aduanal, y los restantes seis por el número del documento correspondiente.
- Anotará la clave y sección correspondiente a la aduana en la que se realizó la importación o exportación.
- Anotará el importe de la operación que sirvió como base del impuesto al valor agregado para importaciones o en su caso, el valor de la exportación.
- Anotará el importe del impuesto al valor agregado pagado por la importación. En el caso de exportaciones dejará este espacio en blanco.
- En el reverse de la última hoja que utilice de este anexo, anotará la suma del total de la columna "valor de la Operación" tanto para importaciones como para exportaciones.
- Anotará el total de "Impuesto Pagado" correspondiente a las importaciones. Este importe deberá copiarlo en el renglón "Impuesto Pagado en Importaciones" del anexo I.
- Utilizaré tantos anexos como necesite, debiendo anotar en los recuadros "Hoja" el número de hoja que corresponde y "De Hojas", el total de hojas que presenta de este anexo.

**IMPRINEX**

IMPRESION AUTOMATICA PARA REPRODUCCION POR SERVIDORES. IMPRESION EN BLANCO. EL 6 DE MARZO DE 1998



**ANEXO 3. RELACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES PARA EFECTOS DE DEVOLUCION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO**

Anexo I-3

CLAVE DEL IDENTIFICADOR FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APellidos, Nombres, Materno y Apellido(s) o Denominación o Razón Social

PUNTO DE OPERACIONES:

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION		IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION		
		DA	ME		AN	HISTORICO
	NORMAL <input type="checkbox"/>				ACTUALIZADO	AUTORIZADO EN DEVOLUCION
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>				PAN UNO EXCEPTIVO DE LA AUTOMATICA	ALTERNATIVA DE FORMA DE PAGAR
	NORMAL <input type="checkbox"/>				QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	NORMAL <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	NORMAL <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	NORMAL <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	NORMAL <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	NORMAL <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	NORMAL <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	NORMAL <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	NORMAL <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>				LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION	LA QUE SE DEBE PAGAR EN CASO DE CANCELACION DE LA DEVOLUCION
A) TOTALES						

DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ADICIONAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO.

1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>	EJERCICIO FISCAL	MES ANO MES AÑO
2) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	<input type="text"/>	FECHA DE PRESENTACION	DA MES AÑO
3) IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ADICIONAR QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (1-2)	<input type="text"/>	DECLARACION DEL EJERCICIO	NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>

Firma del Contribuyente o Representante Legal

SE PRESENTA POR DUPLICADO

SE ANOTARA POR EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO, LA INFORMACION QUE SE LE INDICA DE ACUERDO A:

1. EN LA COLUMNA DE EJERCICIO FISCAL, ANOTARA EL MES Y AÑO INICIAL Y FINAL DEL EJERCICIO POR EL CUAL PAGO EL IMPUESTO AL ACTIVO QUE SOLICITA EN DEVOLUCION.
2. EN LA COLUMNA "TIPO DE DECLARACION", ANOTARA SI ES NORMAL O COMPLEMENTARIA. LA DECLARACION EN LA QUE PAGO EL IMPUESTO AL ACTIVO QUE SOLICITA EN DEVOLUCION.
3. EN LA COLUMNA "FECHA DE PRESENTACION", ANOTARA EL DIA, MES Y AÑO EN LOS CUALES PRESENTE O LA DECLARACION NORMAL O COMPLEMENTARIA EN SU CASO, EN LA QUE PAGO EL IMPUESTO AL ACTIVO QUE SOLICITA EN DEVOLUCION.
4. EN LA COLUMNA "MOTORIO", ANOTARA EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO, MANIFIESTANDO EN LA DECLARACION A LA QUE HACE REFERENCIA, SIN INCLUIR EL QUE HAYA SIDO CUBIERTO O A TRAVES DEL ACREDITAMIENTO DEL I.S.R. CAUSADO EN EL MISMO EJERCICIO.
5. EN LA COLUMNA "ACTUALIZADO", ES PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD HACIENDARIA.
6. EN LA COLUMNA "QUE SOLICITA EN DEVOLUCION", ANOTARA EL IMPORTE QUE DEL IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO, ESTA SOLICITANDO EN ESTA FORMA FISCAL SU DEVOLUCION. EN EL CASO EN QUE EL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR, QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (RENGLON "C"), NO LE PERMITA RECUPERAR LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO EN ALGUNO DE LOS EJERCICIOS POR LOS QUE SOLICITA LA DEVOLUCION, EN ESTA COLUMNA ANOTARA UNICAMENTE LA CANTIDAD QUE SI PUEDE RECUPERAR EN ESTA SOLICITUD.
7. EN EL RENGLON "TOTALES", ANOTARA EL RESULTADO DE SUMAR LOS IMPORTES MANIFIESTADOS EN CADA UNO DE LOS RENGLONES CORRESPONDIENTES A UNA MISMA COLUMNA.

EN LA SECCION "DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION EN LA CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO", ANOTARA LA INFORMACION COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

- 1) EN EL RENGLON "B" IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO, ANOTARA EL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LE HAYA CORRESPONDIDO EN EL EJERCICIO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 10-A O 11) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL EJERCICIO EN EL CUAL ESTE IMPUESTO EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO.
- 2) EN EL RENGLON "C" IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO EN EL EJERCICIO, ANOTARA EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL ACTIVO QUE LE CORRESPONDIO EN EL EJERCICIO AL QUE HACE REFERENCIA EL PARAFRASEO ANTERIOR.
- 3) EN EL RENGLON "D" IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO, ANOTARA EL RESULTADO DE DISMINUIR EL IMPORTE DEL RENGLON "B" AL DEL RENGLON "C". LA CANTIDAD AS ENTADA EN ESTE RENGLON SEPA EL IMPORTE MAXIMO HASTA POR EL CUAL PUEDE SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- 4) ANOTARA EL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE PRESENTACION Y TIPO CORRESPONDIENTES A LA DECLARACION DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO EN EL MISMO EJERCICIO.
- 5) ESTE ANEXO DEBERA ESTAR FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O EN SU CASO, POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 32 PARA DEVOLUCIONES

	(original y dos copias fotostaticas)	TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Declaración con sello original donde manifieste el pago o favor que solicite o comprobante de pago electrónico. En caso de ser complementaria, declaraciones normal y/o complementaria (s) anterior (s).	X	X		X	X	X		X	X
2	Si se devoluciona el ejercicio, pagos provisionales normales y/o complementarios correspondientes a dicho ejercicio por el que solicite o comprobantes de pago electrónico.	X	X		X	X	X	X		
3	Declaración (s) con sello original normal y/o complementaria (s) en su caso, de donde se deriva el I.A. a recuperar o comprobantes de pago electrónico.								X	
4	Declaración con sello original donde manifieste el I.S.R. del ejercicio, cuyo importe es mayor al I.A. correspondiente al mismo ejercicio.								X	
5	En caso de haber solicitado con anterioridad, parte del I.A. a recuperar, deberá anexar fotocopia de la resolución autorizada de dicho importe.								X	
6	Papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicite en devolución y/o manifestación escrita en la que exponga claramente la imputación de su actividad.				X					X
7	Declaración de Contador Público Registrado en los términos del Art. 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	X		X						
8	Comprobantes del impuesto acreditable: Constancias de retenciones, comprobantes de pago ( con sello original y/o firma autógrafo ), estados de cuenta bancarios, etc.					X	X			X
9	Sube en casos de liberación de créditos, la resolución administrativa o judicial.	X	X		X	X	X	X	X	X
10	Para empresas Altamente Exportadoras, relación de operaciones de exportación.				X					
11	Constancias de SECOFI que acredite su registro como empresa Altamente exportadora.	X		X						
12	Anexo 1 Relación de Proveedores, Armadores y Prestadores de Servicios.			X						
13	Anexo 2 Relación de operaciones de comercio exterior.			X						
14	Anexo 3 Relación del impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores.								X	

AVISO DE COMPENSACION

41P195D

107

Anexo II

ANTES DE HACER EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

41  
DHF

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION \_\_\_\_\_ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

**DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE**

1. APELLIDO (PATERNO) MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

2. DOMICILIO FISCAL: \_\_\_\_\_ CALLE \_\_\_\_\_ No. Y/O LETRA EXTERIOR \_\_\_\_\_ No. Y/O LETRA INTERIOR \_\_\_\_\_  
 COLOMA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_

3. INDICAR CON UNA "X" EL BALDO A FAVOR PROVIENE DE: I.S.R.  I.A.  I.A. A RECUPERAR  I.V.A.  I.E.P.S.  CREDITAL SALARIO  OTROS \_\_\_\_\_

4. SE COMPENSA CONTRA: I.S.R. Y RETENCIONES  I.A.  I.V.A.  I.E.P.S.  OTROS \_\_\_\_\_

**INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSA**

5. FECHA DE PRESENTACION: DA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ PERIODO O EJERCICIO FISCAL: MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ TIPO DE DECLARACION: NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCION FISCAL

**BALDOS A FAVOR**

6. NUMERO DE BALDO A FAVOR QUE COMPENSA \_\_\_\_\_

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL BALDO		PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL BALDO	
DE	A	DE	A
MES _____ AÑO _____	MES _____ AÑO _____	MES _____ AÑO _____	MES _____ AÑO _____
MANIFESTADO EN DECLARACION: NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	MANIFESTADO EN DECLARACION: NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	MANIFESTADO EN DECLARACION: NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	MANIFESTADO EN DECLARACION: NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR: DA _____ MES _____ AÑO _____	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR: DA _____ MES _____ AÑO _____	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR: DA _____ MES _____ AÑO _____	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR: DA _____ MES _____ AÑO _____
IMPORTE DEL BALDO A FAVOR MANIFESTADO O PERMANENTE: A) _____ HISTORICO _____ ACTUALIZADO _____	IMPORTE DEL BALDO A FAVOR MANIFESTADO O PERMANENTE: C) _____ HISTORICO _____ ACTUALIZADO _____	IMPORTE DEL BALDO A FAVOR MANIFESTADO O PERMANENTE: E) _____ HISTORICO _____ ACTUALIZADO _____	IMPORTE DEL BALDO A FAVOR MANIFESTADO O PERMANENTE: G) _____ HISTORICO _____ ACTUALIZADO _____
CANTIDAD QUE DE ESTE BALDO SE COMPENSA: B) _____	CANTIDAD QUE DE ESTE BALDO SE COMPENSA: D) _____	CANTIDAD QUE DE ESTE BALDO SE COMPENSA: F) _____	CANTIDAD QUE DE ESTE BALDO SE COMPENSA: H) _____
PERMANENTE DEL BALDO A FAVOR: (A-B) _____	PERMANENTE DEL BALDO A FAVOR: (C-D) _____	PERMANENTE DEL BALDO A FAVOR: (E-F) _____	PERMANENTE DEL BALDO A FAVOR: (G-H) _____
PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL BALDO: DE _____ MES _____ AÑO _____ A _____ MES _____ AÑO _____	PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL BALDO: DE _____ MES _____ AÑO _____ A _____ MES _____ AÑO _____	PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL BALDO: DE _____ MES _____ AÑO _____ A _____ MES _____ AÑO _____	PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL BALDO: DE _____ MES _____ AÑO _____ A _____ MES _____ AÑO _____
MANIFESTADO EN DECLARACION: NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	MANIFESTADO EN DECLARACION: NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	MANIFESTADO EN DECLARACION: NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>	MANIFESTADO EN DECLARACION: NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/>
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR: DA _____ MES _____ AÑO _____	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR: DA _____ MES _____ AÑO _____	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR: DA _____ MES _____ AÑO _____	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR: DA _____ MES _____ AÑO _____
IMPORTE DEL BALDO A FAVOR MANIFESTADO O PERMANENTE: I) _____ HISTORICO _____ ACTUALIZADO _____	IMPORTE DEL BALDO A FAVOR MANIFESTADO O PERMANENTE: K) _____ HISTORICO _____ ACTUALIZADO _____	IMPORTE DEL BALDO A FAVOR MANIFESTADO O PERMANENTE: M) _____ HISTORICO _____ ACTUALIZADO _____	IMPORTE DEL BALDO A FAVOR MANIFESTADO O PERMANENTE: O) _____ HISTORICO _____ ACTUALIZADO _____
CANTIDAD QUE DE ESTE BALDO SE COMPENSA: J) _____	CANTIDAD QUE DE ESTE BALDO SE COMPENSA: L) _____	CANTIDAD QUE DE ESTE BALDO SE COMPENSA: N) _____	CANTIDAD QUE DE ESTE BALDO SE COMPENSA: P) _____
PERMANENTE DEL BALDO A FAVOR: (I-J) _____	PERMANENTE DEL BALDO A FAVOR: (K-L) _____	PERMANENTE DEL BALDO A FAVOR: (M-N) _____	PERMANENTE DEL BALDO A FAVOR: (O-P) _____

7. APELLIDO (PATERNO) \_\_\_\_\_  
 APELLIDO (MATERNO) \_\_\_\_\_  
 NOMBRE (S) \_\_\_\_\_

8. FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

10 IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION			IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION (SI SE ACTUALIZA)
		DIA	MES	AÑO	
	NORMAL				
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL				
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL				
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL				
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				

1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO

2) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO

3) IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (1-2)

INSTRUCCIONES

1. ESTE AVISO SE LLENA EN MAQUINA O A MANO CON LETRA DE MAYOR UTILIZANDO BOLAPUNTA O BLOQUEO NEGRO. BI SE LLENA A MANO LAS CIFRAS NO DEBERAN PASAR LOS LIMITES DE LOS CUADRICOS. UTILIZANDO NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES:

```

A B C D E F G H I J K L M
N O P Q R S T U V W X Y Z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

```

CUANDO SE LLENE A MAQUINA SE PODRA ESCRIBIR DE CORRIDO

3. EL CONTRIBUYENTE DEBE MARCAR EL NUMERO DE LA C. R. H. QUE IDENTIFICA A LA ESTRIA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL. ASI COMO SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y TOMBOS (S), DENOMINACION O PAISEN SOCIAL Y LA CLASE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRAVEZ DE DICHO POSICIONES. SEGUN SE TRATE DE PERSONA FISICA O MORAL.

3. PARA EFECTUAR EL LLENADO, EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CANTIDADES DE 1 A 30 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO IMMEDIATO ANTERIOR Y LAS CANTIDADES DE 31 A 99 SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO IMMEDIATO SUPERIOR.

EJ. 1) 150 90 = 150 2) 150 91 = 151

4. SI SE COMPENSA MAS DE UN BALDO A FAVOR DEL MISMO IMPUESTO, SE PRESENTARA UN SOLO AVISO, INDICANDO LA INFORMACION RELATIVA A CADA UNO DE DICHS BALDOS Y SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO IMPUESTO. EN CASO DE SER MAS DE CUATRO BALDOS A FAVOR LOS QUE SE COMPENSA, SE DEBEAN UTILIZAR FORMAS ADICIONALES, LLENANDO UNICAMENTE LAS SECCIONES 1, 2, 4 Y 8 ANOTANDO EN LA PRIMERA FORMA EL NUMERO TOTAL DE BALDOS A FAVOR QUE SE COMPENSA.

EN CASO DE QUE LOS BALDOS A FAVOR CORRESPONDAN A DIFERENTES IMPUESTOS, SE PRESENTARA UN AVISO POR CADA IMPUESTO COMPENSADO.

5. NO SE PRESENTARA ESTE AVISO AL DISMINUIRSE EL CREDITO AL SALARIO DE CONTRIBUYENTES A PAGAR.

SI EFECTUADA ESA DISMINUCION, RESULTA UN BALDO A FAVOR, SU APLICACION EN DECLARACIONES POSTERIORES DARA LUGAR A LA PRESENTACION DE ESTE AVISO.

6. CUANDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, SE TENGA DERECHO A SOLICITAR LA DEVOLUCION DE ESTE IMPUESTO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y SE OPTA POR COMPENSARLO CONTRA EL PROPIO IMPUESTO AL ACTIVO O EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADMITIDA DE LA SECCION 10 "IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES", SE LLENARA LA SECCION 8 "BALDOS A FAVOR", EN LA UNIDAD CON LOS DATOS DE LA DECLARACION EN LA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO Y ANOTANDO DICHO EXCEDENTE UNICAMENTE EN EL MENCLON "MONTONO", "MONTONO DEL BALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE" Y EN EL MENCLON "CANTIDAD QUE DE ESTE BALDO A FAVOR SE COMPENSA" EL IMPORTE COMPENSADO.

7. EN LA SECCION 8 "1. A" SE REFIERE A PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO TIPO INDEBIDOS Y EL "1. A RECUPERAR" ES EL EFECTIVAMENTE PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS IMMEDIATOS ANTERIORES.

8. PARA CUALQUIER ACLARACION EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO 227-0297 Y 227-0298 O LLAMADA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 01-400-90-400 EN COSTO.

ACOMPANARA TRES COPIAS FOTOSTATICAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

A. DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION:

- DEL PAGO PROVISIONAL EN DONDE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR

- DEL EJERCICIO EN DONDE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR Y DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO.

C. EN LA COMPENSACION DE BALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OBTENIDOS EN PARTE O SOLO POR RETENCIONES, SE PRESENTARAN ASIMISMO ORIGINALS DE LAS CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES Y EN SU CASO DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN QUE COHIEREN TALES RETENCIONES.

D. EN CASO DE COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (DECLARACIONES NORMALES, COMPLEMENTARIAS) Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

- EN DONDE SE MANIFESTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO MAYOR AL IMPUESTO AL ACTIVO, CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO.

- DEL EJERCICIO Y LAS PROVISIONALES EN LAS QUE SE PAGO EL IMPUESTO AL ACTIVO QUE SE COMPENSA.

E. EN CASO DE COMPENSACION DE I.V.A. LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LA SE CRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SEÑALE A TRAVES DE REGLAS DE CARACTER GENERAL CUANDO EL BALDO A FAVOR EN I.V.A. SE COMPENSA CONTRA OTRAS CON TRIBUTACIONES.

F. CUANDO SE TRATE DE LA APLICACION DEL REMANENTE DEL BALDO A FAVOR, UNICAMENTE:

- DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.

- DEL AVISO DE LA COMPENSACION ANTERIOR.



AUT. POR LA SHCP A 322 A GOAOTIA 95 0048  
Tels. 260 02 01 Y 260 10 54 FAX 260 48 89

TIEN HACIENDA  
AUT. 60 02 10

SELLO DEL RECTOR FINANCIERO

México, D.F. de de 1996

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Administración General de Recaudación

Administración Especial de Recaudación

Presente

Nombre de la empresa

R.F.C.:

Domicilio Fiscal

De conformidad con lo establecido en el artículo 15-a del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación a la devolución del saldo a favor por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$ que solicita el contribuyente, S.A de C.V. con registro federal de contribuyentes y con domicilio fiscal en declaro bajo protesta de decir verdad que he revisado la razonabilidad de las operaciones de las que deriva el impuesto trasladado en cantidad de \$ y el acreditable de \$ declarados por el contribuyente mediante declaración normal presentada el de de 1996 ante la institución bancaria

Que como resultado de los procedimientos de revisión aplicados no observe situación alguna que me indicara que el saldo a favor del contribuyente por concepto del impuesto al valor agregado relativo al periodo comprendido del al de de 1996 por la cantidad de \$ debiera modificarse, así mismo manifiesto que no ha efectuado compensación o solicitado devolución de este saldo con anterioridad a esta declaratoria, ya que de lo contrario se señalarían en esta, fechas y movimientos efectuados tanto de compensación como de devolución.

Esta declaratoria será ratificada al emitir el dictamen sobre los estados financieros del contribuyente por el ejercicio anual que terminara el 31 de diciembre de 1996 en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su Reglamento.

Representante Legal

Registro numero      en la  
Administración General de Auditoría  
Fiscal Federal



DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR  
 REPORTE ANUAL DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR  
 PARA EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS

ALTEX

FOLIO:

FECHA DE RESOLUCION:


1. EMPRESA QUE PRESENTA EL INFORME	
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	
ALTEX NUMERO:	R.F.C.
FECHA DE REGISTRO:	
PERIODO QUE CUBRE EL INFORME:	
TIPO DE EXPORTADOR: DIRECTO <input type="checkbox"/> INDIRECTO <input type="checkbox"/> ECEX <input type="checkbox"/> MAQUILADORA <input type="checkbox"/> PROVEEDOR DE ECEX <input type="checkbox"/>	

EXPORTADORES DIRECTOS O MAQUILA	PERIODO REPORTADO	PROYECCIONES (AÑO SIGUIENTE)
1. VENTAS TOTALES (MILES DE PESOS)		
1.1. VALOR VENTA MERCADO NACIONAL		
1.2. VALOR VENTA MERCADO EXTERNO		
1.3. PORCENTAJE DE VENTAS AL MERCADO EXTERNO		
2. BALANZA COMERCIAL (MILES DE DOLARES)		
2.1. VALOR EXPORTACIONES TOTALES		
2.2. VALOR IMPORTACIONES TOTALES		
2.2.1. VALOR IMPORTACIONES DEFINITIVAS		
2.2.2. VALOR IMPORTACIONES TEMPORALES		
2.3. VALOR AGREGADO EXPORTADO */		
2.4. SALDO		

\*/ Unicamente para empresas maquiladoras

73

Anexo IV

II. EXPORTADORES INDIRECTOS	PERIODO REPORTADO	PROYECCIONES (AÑO SIGUIENTE)
1. VENTAS (MILES DE PESOS)		
1.1. VALOR VENTAS TOTALES		
1.2. VALOR DE VENTAS A EXPORTADORES DIRECTOS		
1.3. VALOR DE LAS EXPORTACIONES REALES		
1.4. % DE VENTAS DESTINADAS A LA EXPORTACION		

#### DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

A) En el caso de EXPORTADORES DIRECTOS:

- i) Copia de los estados financieros auditados, los proforma, firmados bajo protesta de decir verdad por el Director o Contralor General de la Empresa o en su caso la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta.
- ii) Relación de pedimentos de exportación incluyendo: Número de pedimento, fecha, número de factura, concepto, valor en moneda nacional y valor en dólares, así como la sumatoria total de los valores reportados.

B) En el caso de EMPRESAS MAQUILADORAS:

- i) Copia de los estados financieros auditados, los proforma, firmados bajo protesta de decir verdad por el Director o Contralor General de la Empresa o en su caso la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta.
- ii) Relación de pedimentos de exportación incluyendo: Número de pedimento, fecha, número de factura, concepto, valor en moneda nacional y valor en dólares, una columna en donde se especifique por pedimento, el valor agregado de sus exportaciones, así como la sumatoria total de los valores reportados.



C) En el caso de **EXPORTADORES INDIRECTOS** deberán acompañar, además del punto ii) del inciso A), una relación de facturas de ventas que contenga: Número de factura, fecha, concepto, nombre del comprador, cantidad y valor firmada por el Director o Contralor General de la Empresa bajo protesta de decir verdad. Asimismo, deberá presentar:

i) **CONSTANCIA DE EXPORTACION**, si exporta a través de una empresa con programa PITEX, de MAQUILA o ECEX.

ii) **CONSTANCIA DE DEPOSITO**, si exporta a través de una empresa que pertenece a la industria terminal.

iii) **CARTA DE AVAL SOLIDARIO**, si exporta a través de cualquier otra empresa que no pertenezca a las comprendidas en el punto i) y ii) de este mismo inciso. Dicha Carta deberá ser firmada por el Director o Contralor General de la Empresa exportadora final, mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el valor y el porcentaje que de sus adquisiciones destina a la exportación.

**NOTAS:**

- \* **LA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA, ACOMPAÑADA DE UN EJEMPLAR DE LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**
- \*\* **CUALQUIER MODIFICACION RELACIONADA CON: R.F.C., DIRECTOR GENERAL, PRESIDENTE DE CONSEJO, REPRESENTANTE ANTE SECOFI, NUMERO DE TELEFONO, NUMERO DE FAX, RAZON SOCIAL; TIPO DE EXPORTADOR O DOMICILIO, DEBERA SER REPORTADA POR ESCRITO.**

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN EL PRESENTE REPORTE Y SU DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA, SON VERIDICOS**

FECHA

NOMBRE DEL PRESENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL DIRECTOR GENERAL O CONTRALOR GENERAL

FIRMA

Anexo V

INSTRUCTIVO PARA PROPORCIONAR INFORMACION EN DISCO FLEXIBLE DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION O EL AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CARACTERISTICAS DE LOS DISCOS FLEXIBLES:

DISCOS FLEXIBLES DE 3.5 PULGADAS.

DOBLE O ALTA DENSIDAD.

CON FORMATO DE GRABACION DE SISTEMA OPERATIVO MS-DOS (VERSION 3.0 O POSTERIOR).

LA INFORMACION DEBERA SER GENERADA EN CODIGO ASCII.

DEBERA GENERARSE SIN ENCABEZADOS.

LA ETIQUETA EXTERNA DE LOS DISCOS DEBERA SER CON LA SIGUIENTE INFORMACION:

PARA SOLICITUD DE DEVOLUCION:

LEYENDA:	SOLICITUD DE DEVOLUCION DE I.V.A.
R.F.C. Y NUM.DE DISCO	_____ No. DISCO _____
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	_____
PERIODO DE OPERACIONES	DE _____ A _____
	día mes año día mes año
NOMBRE (S) DE ARCHIVO (S)	_____
CANTIDAD DE REGISTROS	_____
FECHA DE ENTREGA	_____
	día mes año

LA INFORMACION EN EL DISCO O DISCOS FLEXIBLES, DEBE REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. LAS CIFRAS INDICATIVAS DE IMPORTES, SE CAPTAN EN MONEDA NACIONAL, EN PESOS, SIN CENTAVOS NI SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS O PUNTOS).
2. LOS CAMPOS NUMERICOS QUE NO TENGAN INFORMACION SE LLENARAN CON CEROS EN TODAS SUS POSICIONES.
3. LOS CAMPOS NUMERICOS QUE CONTENGAN INFORMACION SERAN JUSTIFICADOS A LA DERECHA, RELLENANDO CON CEROS LAS POSICIONES A LA IZQUIERDA.
4. LOS CAMPOS DE DÍA DEBERAN TENER EL RANGO DE 01 A 31

5. LOS CAMPOS DE MES DEBERAN TENER EL RANGO DE 01 A 12
6. LOS CAMPOS DE AÑO DEBERAN TENER LOS DOS ULTIMOS DIGITOS DEL AÑO RESPECTIVO.
7. LOS SUB-CAMPOS DE LA PARTE ALFABETICA DEL R.F.C. DEBERAN JUSTIFICARSE A LA DERECHA.
8. EL DISCO O DISCOS FLEXIBLES, DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

PARA DEVOLUCIONES:

"IVADEV1.TXT" (UN SOLO REGISTRO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Y DATOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION).

"IVADEV2.TXT" (REGISTROS DE RELACION DE OPERACIONES CON PROVEEDORES, ARRENDADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS).

"IVADEV3.TXT" (REGISTROS DE RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES).

PARA COMPENSACIONES:

"IVACOM1.TXT" (UN SOLO REGISTRO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Y DATOS DEL AVISO DE COMPENSACION).

"IVACOM2.TXT" (REGISTROS DE RELACION DE OPERACIONES CON PROVEEDORES, ARRENDADORES DE SERVICIOS).

"IVACOM3.TXT" (REGISTROS DE RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES).

FORMATO DEL ARCHIVO "IVADEV1.TXT"

Formato de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor solicitado y número de registros que presenta en los archivos "IVADEV2.TXT" e "IVADEV3.TXT".

NO.	SUB				NOMBRE DEL CAMPO
CPO	CPO	POSICIONES	LONGITUD	TIPO DE CPO.	
1		001 a 004	4	NUMERICO	CONTROL DEL DISPOSITIVO EN CASO DE NO UTILIZAR EL PROGRAMA PROPORSIONADO POR LA SHCP. ESTE CAMPO SE LLENARA CON CEROS.
2		005 a 017	13	ALFANUMERICO	R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE
	2.1	005 a 008	4	ALFABETICO	PARTE ALFABETICA DEL R.F.C

	2.2	009 a 014	6	NUMERICO	PARTE NUMERICA DEL R.F.C
	2.3	015 a 017	3	ALFANUMERICO	HOMONIMIA Y D.V. DEL R.F.C.
3		018 a 092	75	ALFABETICO	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE.
4		093 a 095	3	NUMERICO	CLAVE DEL BANCO PARA EL DEPOSITO DE SU DEVOLUCION.
5		096 a 100	5	NUMERICO	NUMERO DE SUCURSAL.
6		101 a 115	15	NUMERICO	NUMERO DE CUENTA
7		116 a 135	20	ALFANUMERICO	LOCALIDAD DEL BANCO.
8		136 a 136	1	NUMERICO	TIPO DE DECLARACION EN LA QUE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR: 1 NORMAL. 2 COMPLEMENTARIA
9		137 a 144	8	NUMERICO	PERIODO DE LA DECLARACION EN EL QUE SE GENERO EL SALDO A FAVOR.
	9.1	137 a 138	2	NUMERICO	MES INICIAL.
	9.2	139 a 140	2	NUMERICO	AÑO INICIAL
	9.3	141 a 142	2	NUMERICO	MES FINAL.
	9.4	143 a 144	2	NUMERICO	AÑO FINAL
10		145 a 150	6	NUMERICO	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR.
	10.1	145 a 146	2	NUMERICO	DIA DE PRESENTACION
	10.2	147 a 148	2	NUMERICO	MES DE PRESENTACION.
	10.3	149 a 150	2	NUMERICO	AÑO DE PRESENTACION.
11		151 a 162	12	NUMERICO	CAMPO 902.
12		163 a 174	12	NUMERICO	CAMPO 903.
13		175 a 186	12	NUMERICO	CAMPO 904.
14		187 a 198	12	NUMERICO	CAMPO 905.
15		199 a 210	12	NUMERICO	SALDO A FAVOR DEL I.V.A. SOLICITADO.
16		211 a 214	4	NUMERICO	NUMERO DE REGISTROS DEL ARCHIVO IVADEV2.TXT.
17		215 a 218	4	NUMERICO	NUMERO DE REGISTROS DEL

ARCHIVO IVADEV3.TXT.

18	219 a 219	1	NUMERICO	DECLARACION: 1 PROVISIONAL. 2 EJERCICIO.
----	-----------	---	----------	--

En el campo 4 CLAVE DEL BANCO PARA EL DEPOSITO DE SU DEVOLUCION, anotará la clave que corresponda a la Institución de Crédito en la cual mantiene la cuenta de cheques en la que se depositará el importe de su devolución, conforme al catálogo anexo. En caso de no contar con cuenta de cheques, los campos 4 CLAVE DEL BANCO PARA EL DEPOSITO DE SU DEVOLUCION, 5 NUMERO DE SUCURSAL, 6 NUMERO DE CUENTA deberán llenarse con ceros y el campo 7 LOCALIDAD DEL BANCO se llenará con espacios.

La información de los campos 11 CAMPO 902, 12 CAMPO 903, 13 CAMPO 904 y 14 CAMPO 905 corresponden a la declaración de pago provisional. El campo 14 CAMPO 905, únicamente se utilizará para los saldos a favor manifestados en declaraciones provisionales, presentados en formatos vigentes a partir de 1995, en cualquier otro caso deberá llenarse con ceros.

En caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 11 CAMPO 902, 12 CAMPO 903 y 13 CAMPO 904 se llenarán con ceros y en la posición 14 CAMPO 905, se grabará la información del CAMPO 935 de la declaración del ejercicio.

ARCHIVO "IVACOM1.TXT"

Formato de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor solicitado y numero de registros que presenta en los archivos "IVACOM2.TXT" e "IVACOM3.TXT".

NO.	SUB				NOMBRE DEL CAMPO
CPO	CPO	POSICIONES	LONGITUD	TIPO DE CPO.	
1		001 a 004	4	NUMERICO	CONTROL DEL DISPOSITIVO EN CASO DE NO UTILIZAR EL PROGRAMA PROPORSIONADO POR LA SHCP. ESTE CAMPO SE LLENARA CON CEROS.

2	005 a 017	13	ALFANUMERICO	R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE
2.1	005 a 008	4	ALFABETICO	PARTE ALFABETICA DEL R.F.C
2.2	009 a 014	6	NUMERICO	PARTE NUMERICA DEL R.F.C
2.3	015 a 017	3	ALFANUMERICO	HOMONIMIA Y D.V. DEL R.F.C.
3	018 a 092	75	ALFABETICO	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE.
4	093 a 098	6	NUMERICO	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE COMPENSO.
4.1	093 a 094	2	NUMERICO	DIA DE PRESENTACION
4.2	095 a 096	2	NUMERICO	MES DE PRESENTACION.
4.3	097 a 098	2	NUMERICO	AÑO DE PRESENTACION
5	099 a 100	8	NUMERICO	PERIODO DE LA DECLARACION EN LA QUE COMPENSO.
5.1	099 a 100	2	NUMERICO	MES INICIAL.
5.2	101 a 102	2	NUMERICO	AÑO INICIAL
5.3	103 a 104	2	NUMERICO	MES FINAL.
5.4	105 a 106	2	NUMERICO	AÑO FINAL.
6	107 a 114	8	NUMERICO	PERIODO DE LA DECLARACION EN EL QUE SE GENERO EL SALDO A FAVOR.
6.1	107 a 108	2	NUMERICO	MES INICIAL.
6.2	109 a 110	2	NUMERICO	AÑO INICIAL
6.3	111 a 112	2	NUMERICO	MES FINAL.
6.4	113 a 114	2	NUMERICO	AÑO FINAL
7	115 a 115	1	NUMERICO	TIPO DE DECLARACION EN LA QUE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR: 1 NORMAL 2 COMPLEMENTARIA.
8	116 a 121	6	NUMERICO	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR.
8.1	116 a 117	2	NUMERICO	DIA DE PRESENTACION
8.2	118 a 119	2	NUMERICO	MES DE PRESENTACION.
8.3	120 a 121	2	NUMERICO	AÑO DE PRESENTACION

9	122 a 133	12	NUMERICO	CAMPO 902.
10	134 a 145	12	NUMERICO	CAMPO 903.
11	146 a 157	12	NUMERICO	CAMPO 904.
12	158 a 169	12	NUMERICO	CAMPO 905.
13	170 a 181	12	NUMERICO	IMPORTE COMPENSADO.
14	182 a 185	4	NUMERICO	NUMERO DE REGISTROS DEL ARCHIVO IVACOM2.TXT.
15	186 a 189	4	NUMERICO	NUMERO DE REGISTROS DEL ARCHIVO IVACOM3.TXT.
16	190 a 190	1	NUMERICO	DECLARACION: 1 PROVISIONAL. 2 EJERCICIO.

La información de los campos 9 CAMPO 902, 10 CAMPO 903, 11 CAMPO 904 y 12 CAMPO 905, corresponden a la declaración de pago provisional. El campo 14 CAMPO 905, únicamente se utilizará para los saldos a favor manifestados en declaraciones provisionales, presentadas en formatos vigentes a partir de 1995, en cualquier otro caso deberá llenarse con ceros.

En caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 9 CAMPO 902, 10 CAMPO 903 y 11 CAMPO 904 se llenarán con ceros y en la posición 12 CAMPO 905, se grabará la información del CAMPO 935 de la declaración del ejercicio en la que se manifestó el saldo a favor.

ARCHIVO "IVADEV2.TXT" O "IVACOM2.TXT"

Formato de registro de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios.

NO.	SUB				NOMBRE DEL CAMPO
CPO	CPO	POSICIONES	LONGITUD	TIPO DE CPO.	
1		001 a 004	4	NUMERICO	CONTROL DEL DISPOSITIVO
2		005 a 017	13	ALFANUMERICO	R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE
	2.1	005 a 008	4	ALFABETICO	PARTE ALFABETICA DEL R.F.C
	2.2	009 a 014	6	NUMERICO	PARTE NUMERICA DEL R.F.C
	2.3	015 a 017	3	ALFANUMERICO	HOMONIMIA Y D.V. DEL R.F.C.
3		018 a 025	8	NUMERICO	PERIODO DE LA

				DECLARACION EN EL QUE SE GENERO EL SALDO A FAVOR.
	3.1	018 a 019	2	NUMERICO
	3.2	020 a 021	2	NUMERICO
	3.3	022 a 023	2	NUMERICO
	3.4	024 a 025	2	NUMERICO
4		026 a 031	6	NUMERICO
	4.1	026 a 027	2	NUMERICO
	4.2	028 a 029	2	NUMERICO
	4.3	030 a 031	2	NUMERICO
5		032 a 032	1	NUMERICO
6		033 a 033	1	NUMERICO
7		034 a 037	4	NUMERICO
	7.1	034 a 035	2	NUMERICO
	7.2	036 a 037	2	NUMERICO
8		038 a 040	3	NUMERICO
9		041 a 044	13	ALFANUMERICO
	9.1	041 a 044	4	ALFABETICO
	9.2	045 a 050	6	NUMERICO
	9.3	051 a 053	3	ALFANUMERICO

DECLARACION EN EL QUE SE  
GENERO EL SALDO A FAVOR.

MES INICIAL.

AÑO INICIAL

MES FINAL.

AÑO FINAL

FECHA DE PRESENTACION DE  
LA DECLARACION EN LA QUE  
SE MANIFESTO EL SALDO A  
FAVOR.

DIA DE PRESENTACION

MES DE PRESENTACION.

AÑO DE PRESENTACION

TIPO DE DECLARACION EN LA  
QUE MANIFESTO EL SALDO A  
FAVOR:

1 NORMAL.

2 COMPLEMENTARIA

TIPO DE OPERACION.

1. PROVEEDOR

2. ARRENDADOR

3. PRESTADOR DE SERVICIOS  
PERIODO DE LA ULTIMA  
OPERACION QUE RELACIONA  
DE ESTE PROVEEDOR,  
ARRENDADOR O PRESTADOR  
DE SERVICIOS.

MES DE LA ULTIMA  
OPERACION.

AÑO DE LA ULTIMA  
OPERACION

NUMERO DE OPERACIONES  
QUE RELACIONA DE ESTE  
PROVEEDOR, ARRENDADOR  
O PRESTADOR DE SERVICIOS  
RFC DEL PROVEEDOR,  
ARRENDADOR O PRESTADOR  
DE SERVICIOS.

PARTE ALFABETICA DEL RFC

PARTE NUMERICA DEL RFC

HOMONIMIA Y D.V. DEL RFC



10	054 a 128	75	ALFABETICO	NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR, ARRENDADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS
11	129 a 140	12	NUMERICO	IMPORTE DE LOS BIENES O SERVICIOS.
12	141 a 152	12	NUMERICO	IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE.

ARCHIVO "IVADEV3.TXT" O "IVACOM3.TXT"

Formato de registro de operaciones de comercio exterior (Importaciones y Exportaciones).

NO. CPO	SUB CPO	POSICIONES	LONGITUD	TIPO DE CPO.	NOMBRE DEL CAMPO
1		001 a 004	4	NUMERICO	CONTROL DEL DISPOSITIVO
2		005 a 017	13	ALFANUMERICO	R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE
	2.1	005 a 008	4	ALFABETICO	PARTE ALFABETICA DEL R.F.C
	2.2	009 a 014	6	NUMERICO	PARTE NUMERICA DEL R.F.C
	2.3	015 a 017	3	ALFANUMERICO	HOMONIMIA Y D.V. DEL R.F.C.
3		018 a 025	8	NUMERICO	PERIODO DE LA DECLARACION EN EL QUE SE GENERO EL SALDO A FAVOR.
	3.1	018 a 019	2	NUMERICO	MES INICIAL.
	3.2	020 a 021	2	NUMERICO	AÑO INICIAL
	3.3	022 a 023	2	NUMERICO	MES FINAL.
	3.4	024 a 025	2	NUMERICO	AÑO FINAL
4		026 a 031	6	NUMERICO	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR.
	4.1	026 a 027	2	NUMERICO	DIA DE PRESENTACION
	4.2	028 a 029	2	NUMERICO	MES DE PRESENTACION.
	4.3	030 a 031	2	NUMERICO	AÑO DE PRESENTACION
5		032 a 032	1	NUMERICO	TIPO DE DECLARACION EN LA QUE MANIFESTO EL SALDO A

				FAVOR:
6	033 a 033	1	NUMERICO	1 NORMAL.
				2 COMPLEMENTARIA.
				TIPO DE OPERACION.
				1. IMPORTACION.
				2. EXPORTACION.
7	034 a 039	4	NUMERICO	FECHA DE PEDIMENTO DE IMPORTACION O EXPORTACION.
	7.1 034 a 035	2	NUMERICO	DIA DEL PEDIMENTO.
	7.2 036 a 037	2	NUMERICO	MES DEL PEDIMETO.
	7.3 038 a 039	2	NUMERICO	AÑO DEL PEDIMENTO.
8	040 a 043	4	NUMERICO	NUMERO DE AGENTE
9	044 a 050	7	NUMERICO	NUMERO DE DOCUMENTO (PEDIMENTO).
10	051 a 053	3	NUMERICO	CLAVE DE LA ADUANA Y LA SECCION.
11	054 a 128	75	ALFABETICO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O CLIENTE.
12	129 a 140	12	NUMERICO	IMPORTE DE LA OPERACION.
13	141 a 152	12	NUMERICO	IMPORTE DEL IVA PAGADO POR LA IMPORTACION (EN CASO DE EXPORTACIONES, ESTE CAMPO DEBERA CONTENER CEROS).

**BOTAI**  
BANCO INTERNACIONAL  
SUC. DE AMEZ. MEXICO D.F.

CTA No 40 0001879 6

№ 0111:010010213:4000018796#00002768

1: TESORERIA DE LA FEDERACION

*[Handwritten signature]*

\*\*\*\*\*\$

LA CANTIDAD DE

PAGARSE A LA ORDEN DE **COMPANIA SA DE CV**

DE 19 96

MEXICO D.F. A

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
TESORERIA DE LA FEDERACION

DE 19 96

CAJA NO 2

F- 273555

CHEQUE No. 00002768

NO NEGOCIABLE

Este cheque sólo podrá ser  
endosado a una institución  
de crédito para su cobro

**HACIENDA** **TESORERIA DE LA FEDERACION**

Registro No. 3547  
de Poder  
Nombre del Apoderado \_\_\_\_\_  
Fecha de Expedición 3-JUL-95

Firma del Apoderado \_\_\_\_\_ Instrucciones al reverso

Unicamente para uso de la Tesorería de la Federación.  
La Tesorería no será responsable del uso para otros fines.  
El apoderado es exclusivo responsable del uso de esta identificación.  
Es intransferible y sólo podrá presentarla el apoderado.  
En caso de extravío deberá reportarse de inmediato en horas hábiles a los teléfonos: 512-71-93 y 518-20-60 al 70 extensiones 2235, 2318 y 3045.

P.G.P. y C.

**ENCARGADO DE LA VENTANILLA DE APODERADOS**

**Autorización**

**DIR. DE PROCEDIMIENTOS LEGALES JEFE DEL DEPTO. JURIDICO**



DIRECCION GENERAL  
DE SERVICIOS AL  
COMERCIO EXTERIOR

MAYO 28 1996

**ENTREGADO**

Anexo VIII  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO EXTERIOR.  
Dirección General de Comercio Exterior.

08643

No. de oficio: 313/96

Reporte de operaciones de comercio exterior y confirmación de vigencia

México, D.F., a 17 de mayo de 1996

AT'N.:

Se hace referencia a su comunicación presentada el 06 de mayo pasado en la cual presenta los resultados de sus operaciones de comercio exterior correspondientes a 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. del Decreto para el Fomento y Desarrollo de Empresas Altamente Exportadoras y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990, 17 de mayo de 1994 y 11 de mayo de 1995, respectivamente.

Sobre el particular, acusamos recibo del reporte mencionado y comunicamos que esa empresa, de acuerdo con la información que nos fue suministrada, cumple satisfactoriamente con los supuestos que dieron origen a la expedición de su Constancia como Empresa Altamente Exportadora, No. 1112/94.

Atentamente  
La Directora General

*Rocio Ruiz Chávez*  
Rocio Ruiz Chávez

C.c.p. Lic. Mario Mejía Guizar.- Administrador General de Recursos Fiscales Federal.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

DMH/ISE/EA/EA  
Folio: 987.  
06 MAY/96



## BIBLIOGRAFIA

1. Pérez Inda, Luis M. "Aplicación Práctica de la Ley del Impuesto al Valor Agregado". Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 4a. de Impreso en México.
2. Calvo Nicolau, Enrique. "Sumario Fiscal 1981" - Cuarta edición - Editorial Themis, México, D.F., enero de 1981.
3. Calvo Nicolau, Enrique. "Sumario Fiscal 1996" - Vigésima primera edición - Editorial Themis, México, D.F., enero de 1996.
4. Calvo Nicolau, Enrique. "Sumario Fiscal 1996" - Vigésima tercera edición - Editorial Themis, México, D.F., enero de 1996.
5. Calvo Nicolau, Enrique. "Comentarios a la Reforma Fiscal de 1996" - Primera edición - Editorial Themis, México, D.F., enero de 1986.

### DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (D.O.F.)

1. D.O.F 31 de marzo de 1995, SHCP., Resolución que establece para 1995 reglas de carácter general aplicables a los Impuestos y Derechos Federales.
  2. D.O.F 7 de julio de 1995, SHCP., Segunda Resolución que reforma, Adiciona y Deroga a la que establece para 1995 reglas de carácter general aplicables a los Impuestos y Derechos Federales.
  3. D.O.F 15 de diciembre de 1995, SHCP., Decreto por el que se expiden leyes fiscales y modifica otras para 1995.
  4. D.O.F 9 de febrero de 1996, SHCP., Novena Resolución que reforma, Adiciona y Deroga a la que establece para 1995 reglas de carácter general aplicables a los Impuestos y Derechos Federales.
- D.O.F 29 de marzo de 1996, SHCP., Resolución que establece para 1996 reglas de carácter general aplicables a los Impuestos y Derechos Federales.